UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

"IMPLEMENTACIÓN DE SEGURO FRENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO POR EL INADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES"

Autor:

Chapoñan Guivar Jhonatan

Asesor:

Vera Méndez Antonio Enrique

Línea de Investigación:

Ciencias jurídicas

Pimentel – Perú

2020

IMPLEMENTACION DE SEGURO FRENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO POR EL INADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

Abg. Samillán Carrasco José Luis

Asesor Metodólogo

Dr. Vera Méndez Antonio Enrique

Asesor Especialista

Mg. Chambergo Chavesta Walter Eduardo

Presidente

Mg. Cabrejos Mejìa Jorge Abel

Secretario

Dr. Vera Méndez Antonio Enrique

Vocal

“IMPLEMENTACION DE SEGURO FRENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO POR EL INADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES”

"IMPLEMENTATION OF INSURANCE AGAINST LIABILITY FOR IMPROPER NOTARY EXERCISE OF THEIR FUNCTIONS"

Chapoñan Guivar Jhonatan[1]

Resumen

El presente tema de investigación tiene como objetivo: *proponer la implementación de seguro frente a la responsabilidad de forma civil por el notario, cuando este incumpla o ejerza de manera inadecuada sus funciones, de la misma manera se justifica porque permitió conocer la carencia que existe en nuestro país referente a la Implementación de un Seguro para el notario creando un marco de protección con respecto a un pago indemnizatorio al afectado, con el fin de obligar a las notarias a ser cada vez mas rigurosos y eficientes en la verificación de todo documento que sea firmado por él; se aplicó la el tipo de metodología Descriptivo – Explicativo, asimismo el diseño mixto predominante cualitativo, pero con calificaciones o interpretaciones cuantitativas y cuya población estuvo conformada por los responsables conformados por los Notarios y Jueces Civiles y la Comunidad Jurídica que abarca a todos los abogados especializado en lo civil y notarial, debido a la relación de manera directa que tienen con el problema identificado.*

Se evalúo a detalle la importancia de la implementación de un seguro con respecto a un pago indemnizatorio al afectado, originando así la problemática respecto a la errada aplicación de la responsabilidad civil del notario frente al inadecuado ejercicio de sus funciones, y así mismo erradicar la corrupción existente en el sistema Peruano por el inadecuado ejercicio de sus funciones, que generan perjuicios y daños a particulares , la cual deben resarcir el daño causado mediante el seguro que se desea implementar, con el fin de reconocer la reparación civil al perjudicado y establecer las sanciones para los notarios y garantizar la Seguridad Jurídica

Finalmente, mediante la presente investigación logré concluir, que para solucionar este tipo de problemas, es necesario Implementar un seguro que ayude tanto al notario en las responsabilidades que puede incurrir durante su profesión y proteger al tercero perjudicado ante posibles detrinimientos patrimoniales que se le genere.

Palabras Claves: *Notario, Responsabilidad civil, Implementación de Seguro.*

Abstrac

This research topic aims to: propose the implementation of security against civil liability by the notary, when it fails or improperly performs its functions, in the same way it is justified because it has to know the attention that exists in our country regarding the Implementation of Insurance for the notary, creating a protection framework with respect to a compensation payment to the affected party, in order to compel the notaries to be increasingly rigorous and efficient in verifying all documents. have it signed by him; The Descriptive - Explanatory type of methodology was applied, specifically the predominant qualitative mixed design, but with qualifications or quantitative interpretations and whose population was made up of those responsible, made up of Civil Notaries and Judges and the Legal Community that encompasses all lawyers specialized in civil and notary, due to the direct relationship they have with the identified problem.

If you evaluate in detail the importance of the implementation of insurance with respect to a compensation payment to the affected party, thus causing the problem regarding the erroneous application of civil liability of the notary public in the exercise of their functions, and also eradicating corruption existing in the Peruvian system for the exercise of its functions, which have damages and losses to individuals, which must compensate the damaged damage through the insurance to be implemented, in order to recognize civil reparation to the injured party and establish the injuries for notaries and assess legal certainty

Finally, through this investigation I managed to conclude that to solve this type of problem, it is necessary to implement insurance that helps both the notary in the authorities that may be incurred during his profession and protect the injured third party against possible patrimonial detriments that may be generated.

Key Words: *Notary, Civil Liability, Insurance Implementation.*

DEDICATORIA

"El presente tema de investigación, va dedicado a mis padres, quienes con su respaldo y apoyo, en todos los aspectos de mi vida siempre han estado para mi con el fin de poder cumplir mis metas".

Autor

AGRADECIMIENTO

"En primer lugar doy las gracias a Dios, por permitirme llegar hasta donde actualmente me encuentro, por otro lado a mis padres por ser la guía a lo largo de mi vida; por siempre haberme brindado su confianza y apoyo que de manera incondicional fueron la base para buscar superarme dia a día y que es por ello que actualmente me han ayudado en el logro mis sueños".

Autor

INDICE

I. INTRODUCCIÓN……..10

1.1. Situación Problemática……..11

1.2. Formulación del Problema……11

1.3. Hipótesis……11

1.4. Objetivos…...……12

1.4.1. Objetivo General……..……12

1..4.2. Objetivo Específico…...……..……12

1.5. Justificación e Importancia……13

1.6. Antecedentes de la Investigación…..……13

1.6.1. En el Mundo….……..……..……15

1.6.2. En el País……..……16

1.6.3. En la Región...……..……25

1.7. Marco Teórico……...……17

1.7.1. Principios Notariales ……..18

1.7.3. Conceptos Basicos Del Derecho Notarial ……...23

1.7.4. Caracteristicas Del Derecho Notarial …….23

1.7.5. Antecedentes Historicos Del Derecho Notarial …….24

1.7. 6. El Derecho Notarial ……..25

1.7.7. El Notario ……...26

1.7.8. Funcion Notarial …….28

1.7.9. Importancia De La Funcion Notarial ……..29

1.7.10. El Notario Y Los Intrumentos Publicos ……...30

1.7.11. Importancia De Los Intrumentos Publicos ……..… 30

1.7.12. Concepto De Responsabilidad Notarial ……...31

1.7.13. Responsabilidad Del Notario ……34

1.7.14. Responsabilidad Civil ……...36

1.7.15. Funciones De La Responsabilidad Civil ……..37

1.7.16. Implementacion De Seguro……..37

II. MATERIAL Y MÉTODOS…….40

2.1. Tipo y Diseño de investigación……...……..41

2.2. Métodos de Investigación……..……41

2.3. Población y Muestra.…….……41

2.4. Variables y Operacionalización.....……43

2.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información…...……..……45

2.6. Forma de Tratamiento de Datos y Análisis de las Informaciones…….……45

2.6. Validación Y Confiabilidad De Instrumentos ……...45

2.6.1. Criterios Éticos …….. 45

2.6.2. Criterios De Riesgo Cienífico ……46

III. RESULTADO……..47

IV. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS…….66

V. CONCLUSIONES…….83

VI. RECOMENDACIONES……...……..97

VII. REFERENCIAS……...…100

VIII. ANEXOS……...…104

ANEXO N°. 01.- SELECCIÓN DEL PROBLEMA

ANEXO N°. 02.- IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PARTES DE UN PROBLEMA

ANEXO N°. 03.-PRIORIZACIÓN DE LAS PARTES DE UN PROBLEMA SELECCIÓN DEL PROBLEMA

ANEXO N°. 04.- CUADRO DE SELECCIÓN DE INSTRUMENTOS Y TECNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

ENCUESTA N°. 01

ENCUESTA N°. 02

PROYECTO LEY QUE MODIFICA E INCORPORA DISPOSICIONES AL DECRETO LEY N° 26002; A FIN DE INCORPORAR LA IMPLEMENTACION DE SEGUROS CONSTITUIDOS EN UN PATRIMONIO COMO CAUCION PARA DAR FIEL COMPLIMIENTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Situación Problemática.

Esta situación de la errada aplicación de la responsabilidad civil del notario frente al inadecuado uso de sus funciones presupuestos al momento de establecer los precedente vinculantes. Asimismo,los Presupuestos Básicos es la Implementación de Seguro frente a la Responsabilidad Civil del Notario por el Inadecuado Ejercicio de sus Funciones,creando un marco de protección con respecto a un pago indemnizatorio al afectado con el fin de obligar a las notarias a ser cada vez mas rigurosos y eficientes en la verificación de los títulos y así mismo erradicar la corrupción existente en el sistema Peruano por el inadecuado ejercicio de sus funciones, que generan perjuicios y daños a particulares , la cual deben resarcir el daño causado mediante la reparación civil al perjudicado y establecer las sanciones para los notarios mas severas para garantizar la Seguridad Juridica.

1.2. Formulación del Problema

¿Es necesaria la implementación de un seguro frente a la responsabilidad civil del notario para favorecer al tercero perjudicado?

1.3. Hipótesis

Implementación de Seguro frente a la responsabilidad civil del notario por el inadecuado ejercicio de sus funciones se encontró afectada por Discrepacias Teóricas y Empirismos Normativos, ambos encontrándose en relación de manera casual, en consecuencia de que no se han implementado ni aplicado los Planteamientos Teóricos existentes en la actualidad respecto al tema; por haberse presentado Empirismos Normativos con algunas de las Normas Nacionales establecidas referente a la responsabilidad Civil del Notario, por la negligencia y el inadecuado ejercicio de sus funciones, que generan perjuicios y daños a particulares , la cual deben resarcir el daño causado mediante una reparación civil al perjudicado y establecer las sanciones para los notarios más severas para garantizar la Seguridad Jurídica.

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo General.

Analizar PRESUPUESTOS BÁSICOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SEGURO FRENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO POR EL INADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES aplicándolos en un MARCO REFERENCIAL que incorpore: NORMAS que rigen nuestro ordenamiento jurídico; PLANTEAMIENTOS TEORICOS que la asisten; y LEGISLACIÓN INTERNACIONAL, se realizo la investigación Descriptiva - Explicativa; con análisis mixto predominante cualitativo, con interpretaciones y calificaciones cuantitativas, para asi identificar las causas que conlleven a la problemática que se desea investigar, para así proponer recomendaciones/propuestas y lineamientos sobre el problema a investigar.

1.4.2. Objetivos Específicos.

Indicar de manera especifica los planteamientos teóricos que se encuentren relacionados con la Implementación De Seguro Frente A La Responsabilidad Civil Del Notario Por El Inadecuado Ejercicio De Sus Funciones, las normas vigentes, jurisprudencia Localy Legislación Internacional, que serán incorporadas en un Marco Referencial para su estudio y uso del presente tema de investigación.

Describir La Responsabilidad Civil Del Notario Por El Inadecuado Ejercicio De Sus Funciones; en sus respectivas partes y variables, tales como:Sistema Notarial y los Responsables.

Concordar la investigación de manera, causal – explicativa, aplicando un tipo de análisis cuantitativo y cualitativo cada parte o variable de La aplicación de la Implementacion de Seguro frente a la Responsabilidad Civil Del Notario Por El Inadecuado Ejercicio De Sus Funciones, en relación a cada variable o fragmento del Marco Referencial que servirá posteriormente como un modelo comparativo superior y suficiente.

Reconocer la causa de la existencia de los Empirismos Normativos y Discrepancias Teóricas que inciden a La Responsabilidad Civil Del Notario Por El Inadecuado Ejercicio De Sus Funciones.

Proponer lineamientos para plantear una propuesta Legislativa en la aplicación en la Implementación de Seguro frente a la Responsabilidad Civil Del Notario Por El Inadecuado Ejercicio De Sus Funciones; de tal manera que se eliminen las Discrepancias Teóricas y se superen los Empirismos Normativos.

1.5. Justificación e Importancia

Esta investigación es necesaria para garantizar la eficacia y validez que debe existir en los actos que se lleven acabo ante el Notario Público por la garantía de Seguridad Juríca, garantía que el notario brinda y otorga a todos los actos que se realizan ante él; y en segundo plano para e vitar que los notarios del Perú sigan teniendo carta blanca en el ejercicio de sus funciones y tengan responsabilidad civil ante los otorgantes, a la vez puedan reclamar sus derechos y tener una reparación civil por parte del notario si se vieran afectados por un acto irregular departe del Notario Publico. Asimismo implementando un seguro que cubra y resarcir el daño y no perjudique tanto el patrimonio del notario y un tercero perjudicado.

Es necesaria para la comunidad jurídica, ya que serán los beneficiarios, porque al aplicarse correctamente los presupuestos básicos para el establecimiento de un precedente vinculante generara la predictibilidad judicial al momento de acudir al máximo interprete.

Es conveniente para nuestra sociedad porque de la investigación que se realiza devendrá en una mejor aplicación de la justicia y cero impunidad.

1.6. Antecedentes de la Investigación

La problemática se visualiza respecto a la errada aplicación de la responsabilidad civil del notario frente al inadecuado uso de sus funciones presupuestos al momento de establecer los precedente vinculantes. Asimismo, los Presupuestos Básicos es la Implementación de Seguro frente a la Responsabilidad Civil del Notario por el Inadecuado Ejercicio de sus Funciones, creando un marco de protección con respecto a un pago indemnizatorio al afectado con el fin de obligar a las notarias a ser cada vez mas rigurosos y eficientes en la verificación de los títulos o documentos expedidos por él , así mismo erradicar la corrupción existente en el sistema Peruano por el inadecuado ejercicio de sus funciones, que generan perjuicios y daños a particulares, la cual deben resarcir el daño

causado mediante la reparación civil al perjudicado y establecer las sanciones para los notarios mas severas para garantizar la Seguridad Jurídica.

Canale (2008). En su tesis La Responsabilidad Civil Del Notario A La Luz De La Jurisprudencia, de la Universidad de Costa Rica, para obtener el grado de Abogado, concluye que el notario publico es aquel ostentor de la fe publica inherente en todo estado, donde las partes le encomendaran a él realizar un acto solemene donde se obtendrá la fe publica asegurando asi su patrimonio. Asi mismo en los últimos años en la Legislación de Costa Rica se aprecenciado la inadecuada función de los notarios públicos, quienes de forma dolosa o maliciosa han perjudicado y originado daños irreparables a terceros quienes de manera ingenua solicitan los servicios de este; por tal, motivo se pretende promover un marco de protección al usuario perjudicado que efectivise el cumplimiento de una indemnización próspera e integral mediante la implementación de un seguro, por último hace incapié de que se debería promover una investigación através de la voluntad administrativa y política

Juanz (1996). En su tesis “Estudio Analítico De Las Responsabilidades Del Notario Publico E Inobservancia De Sus Sanciones En El Ejercicio De La Función Notarial", ciudad de Veracruz – México, refiere lo siguiente: “El propósito e interés de esta materia de indagacion tiene la finalidad de incentivar el aprendizaje y fromacion de las obligaciones y compromiso que deben tener cada Notario Publico, y correspondientes sanciones en el ejercicio de su cargo u ocupación notarial, dando incapie que en su función no se llega a realizar y ejecutar conforme con el titulo III capitulo 1° de la Ley del Notariado vigente. Asimismo, aplicamos de manera analítica la responsabilidad de manera general en general, civil, penal, fiscal, administrativa y todas aquellas sanciones que son aplicables a los notarios públicos, estudiando los requisitos para ser notario y su función, así como las causan que conllevan a la terminación o suspensión de sus labores, proponiendo que se establezca de manera correlativa aquellas posibleas sanciones de las cuales pueden ser acreedores todos los notarios públicos que infrinjan o incumplan las disposiciones fiscales, debido a que muchas veces en la práctica muchos cometen agravios a particulares.. En conclusión se manifiestan que los que notarios públicos pueden incidir responsabilidades en el ejercicio de sus funciones notariales, que realizan de practicas ilegales y dar fe a ciertos actos solemnes que perjudican y dañan a terceras personas, es por ello sugiero plantear reformas a la Ley

del Notariado con el fin de reclamar o demandar el cumplimiento de la responsabilidad notarial".

En su tesis Juanz hace incapíe que se realice un estudio analítico puntual respecto a la responsabilidad notarial de caracter civil, administrativa, penal y fiscal por el inadecuado ejercicio de sus funciones y las sanciones pertinentes por motivo a practicas indebidas e licitas al dar fe actos que perjudican a terceros y exigir a la vez el cumplimiento de la responsabilidad del notario mediante un pago indemnizatorio al perjudicado.

Morales (2015). "La Responsabilidad Del Notario En El Ejercicio De Su Profesión", en Guatemala, a fin ostentar el nivel de Licenciado en Ciencias Sociales y Jurídicas en la Universidad Rafael Landívar de Guatemala, manifiesta: "Notario es aquel funcionario y profesional vinculado al ámbito del derecho que tiene como fin actuar de manera eficaz y responsable, debido a que este será responsable de sus acciones y daños que pueda producir por su desinterés, dolo o error inexcusable, siendo así que dicha responsabilidad se encuentra tipificada en el Art. 2033 del Código Civil Guatemalteco que regula al notario y su obligación de brindar sus servicios de manera responsable, pues este será responsable de todos aquellos daños que cause por culpa, error inexcusable, dolo, o por propagar los secretos de sus usuarios, es decir la presente investigación tiene como fin estudiar el origen y determinar las causas que conllevan a la responsabilidad notarial en su desempeños de sus funciones y las sanciones que se aplicarían, especificando de que existen distintos tipos de responsabilidades notariales (penal, administrativo, civil y disciplinaria), teniendo de muestra a 20 notarios y llegando a la conclusión de que se deberían exigir sanciones y el pago proporcional por el daño causado.

1.6.1. En el Mundo.

En Latinoamerica es de carácter obligatorio la participación del funcionario público (notario) con la determinacion de dar legitimidad y certeza a los actos, declaraciones, hechos o convenciones que ante el se produzcan identificación a las partes intervenientes de estos.

Jiménez (2008), abogado y profesor de la universidad de Costa Rica en su revista titulada “Inseguridad Jurídica Registral” refiere lo siguiente: “Como se demuestra en el proyecto acontinuacion es dar a conocer la presencia y objetividad de la problemática que incide en el Registrador Público y el Notario que no ha conseguido procrear dispositivos que ayuden con la seguridad registralcapaces o aptos para evitar la estafa registral. Conforme a este proyecto da a conocer algunas reflexiones sobre la preocupacion jurídica que se viviendo en la actualidad en relación a la tranferencia de bienes inmuebles y su registración en el Registro Público. El Registro Público y el notario es implementar la seguridad registral jurídica a las personas tanto físicas como jurídicas que tienen inscritos derechos reales en dicho registro. Asi mismo, en la actualidad se esta manifestando un fenómeno que radica en tranferencias de bienes inmuebles ante el Registro Público usurpando la identidad del propietario registral generando daños económicos despojándolo del bien. Es por ello en la actualidad no se plantea a los propietarios de bienes inmuebles o se demuestra la seguridad jurídica registral”.

Conforme Jimenez hace mención sobre la problemática que existe en la inseguridad registral y el notario que no han prevenido en crear un mecanismo idóneo en base a la estafa registral que actualmente hoy en la actualidad la tranferencia de bienes inmuebles y el empleo del registro Publico. Por tal motivo estos dos entes no brindan seguridad jurídica registral aquellas personas con derechos reales propios causando en si despojos de dichos bienes. Por tal motivo, debe tomarse encuenta esta situación que presenta el registrador y notario que dan fe, y se deben aplicar las sanciones respectivas y crear un mecanismo mas apropiado opara su total eficacia.

1.6.2. En el País.

De acuerdo a Germán Nuñez Palomino, notario del Callao, en su revista titulada “La Responsabilida Civil del Notario”, especifica lo siguiente: “El notario es aquel profesional relacionado con el ámbito del Derecho, asimismo, considera la importancia de que estos deben estar preparados para ejercer su calidad moral y profesional, pues este sería considerado como un padre de familia, debido a que es guía de los usuarios que acuden a su ayuda y orientación, lamentablemente el notario no tiene responsabilidad civil frente a su

cliente, sino que este se encontraría frente a una responsabilidad disciplinaria, es decir se da una ausencia de responsabilidad notarial pues estos no son responsable de los daños que los terceros o usuarios puedan incurrir, lo que conlleva a que exista una total inrresponsabilidad notarial, llegando a la conclusión de que la función del notario debería estar basado en el orden, responsabilidad, legalidad y que de ser de que este incurra en error, culpa o dolo, debera reparar el daño ocasionado. En Conclusión el presente autor en sus líneas anteriores explica que los Notarios tienen carácter autónomo propio en dar fe o realizar cualquier acto bajo su profesión; pero que, tienen la responsabilidad civil contractual y extracontractual y su responsabilidad por el inadecuado ejercicio de sus funciones recae en una abstención. daño, actuación que puede ser ilícita o negligente, dolosa o culposa mediante su responsabilidad civil notarial. (Núñez 2009, pág. 1)

1.6.3. En la Región (sipán)

Es necesario señalar que nuestro ordenamiento jurídico tanto nacional como regionalmente, aplican el mismo ordenamiento jurídico en relación al sistema notarial Ley N° 26002, en la que los notarios se avalan cuando son demandados en relación a su responsabilidad civil extra-contractual, es por ello que en la actualidad no se registra expedientes con respecto a procesos judiciales en curso.

Carbonel (2013). En su tesis titulada “El cálculo del monto indemnizatorio por responsabilidad civil extra-contractual como reflejo de desigualdad de criterios", en la ciudad de Chiclayo, para obtener el grado de Abogado, tuvo como propósito establecer un calculo de monto indemnizatorio por la responsabilidad civil de todo funcionario en nuestra región mediante un tipo de análisis descriptivo- explicativo, aplicando el método de predominante cualitativo pero con interpretaciones o calificaciones cuantitativas, establecio que: “Que de acuerdo al Código Civil el monto indemnizatorio correspondiente a los responsables y a la comunidad jurídica por responsabilidad civil extra-contractual debería cubrir todos los daños irrogados y perjudicados a un tercero”.

Pizarro (2007) en sus tesis titulada “Artículo 55° de la Ley del Notariado N° 26002 Frente a la Responsabilidad Civil Extra-Contractual” en la ciudad de Chiclayo – Perú, para obtener el titulo de abogado, establecio que “los actos que se celebran ante un Notario por la garantía de seguridad jurídica que este otorga deberían ser garantizados por el Estado, con

el fin de que para que estos sigan teniendo carta blanca en el ejercicio de sus funciones, los otorgarntes puedan tener la posibilidad de reclamar sus derechos si se vieran afectados por un acto proveniente del Notario”.

1.7. Marco Teórico

1.7.1. Principios Notariales

I. Principio de la Autenticidad del documento.

Este principio hace alución aquel intrumento o documento autentico que tendrá presunción priveligiada de veracidad en todos sus extremos y gozara de credibilidad y garantizara en su certeza respecto a la seguridad jurídica por haber sido expedida por un Notario con facultades otorgadas por el propio estado, el cual esta investido por fe pública.

II. Principio de la Fe Pública.

La Fe pública es aquella facultad o poder que brinda el estado a los notarios públicos para otorgar y celebrar todos aquellos actos con fe pública brindando autenticidad y firmeza entre los que intervienen ante el Notario Público

III. Principio de Registro, Protocolo o Matricidad.

Este principio hace referencia sobre el dominio que debe tener el notario que lleva a cabo paso a paso lo que es respecto al protocolo. Asi mismo, notario al final de cada año debe organizar y realizar la acta de cierre de protocolo y en cada hoja del protocolo deben estar enumeradas, firmadas por él y los intervinientes, a la vez el notario sella el acta de apertura del protocolo y el acta de cierre.

IV. Principio de inmediatez.

Este principio confiera en la relación inminente e inmediata que tiene el Notario frente a las partes que aspiran o anhelan realizar un acto solemne envestido de fe publica donde se comprueban los hechos, actos o contratos que los intervinientes pretenden realizar en el documento público realizado por el notario

V. Principio de Rogación.

Es aquel principio donde el Notario no puede proceder de oficio, sino a pedido de las partes o intervinientes. Donde el notario su función es calificar el acto jurídico que las partes quieren celebrar.

VI. Principio de Imparcialidad.

Este principio hace incapie sobre la equidad, honestidad e imparcialidad que debe prevalecer en su función frente a la voluntad de las partes involucradas y tampoco debe intervenir en casos de las partes que se lo pidan. Solamente el notario esta en la facultad de asesorar e ilustrar a las partes, por igual, de las consecuencias jurídicas.

Tomando en cuenta que la persona sea indecisa o desconozca al realizar su testamento, recurre al notario con el fin de solicitarle sus servicios: "Donde el usuario por su desconocimiento le dice al notario redacte a lo que usted usted crea que yo debo hacer, señor notario". El funcionario de la fe publica (notario) no debe realizar ese acto por lo contrario debe explicarle y dar de conocimiento de como realizar el testamento y si la indecisión se mantiene deberia el notario prorrogar para realizar el testamento.

VII. Principio Preventivo.

Este principio abarca en la función que debe terner el notario de carácter precautorio o preventivo ante los actos jurídicos que realice y de fe de ello. Buscando evitar en el futuro se suciten conflictos o litigios. Por ende, el funcionario (notario) requiere a las partes que ejecuten las formalidades que establece la ley conforme a la validez de todo acto o contrato de que se vaya a celebrar.

VIII. Principio De Asesoramiento.

En este principio otorga al notario que esta en la facultad y obligación de asesorar, orientar e intruir a las partes sobre el acto solemne que van a realizar y hacer entender los alcances, interes y consecuencias que puedan llegar acordar.

1.7.2. Conceptos Básicos del Derecho Notarial.

Se denomina al conjunto de principios y normas que formentan y se encargan de regular la función del notario y la forma de los documentos protocolares y extra-protocolares. (Cabanellas, 1997, p. 608).

Es aquella rama jurídica del derecho y aquel conjunto de normas que tienen como fin regular la función del escribano o notario. (Ossorio, 1984, p. 237).

Es aquel conjunto de disposiciones reglamentarias y legales que son utilizados en decisiones doctrinarias y jurisprudencial con el objetivo de dirigir y ajustar la función del notario. (Roberto, 2016, p. 23).

Respecto a los autores citados en el presente trabajo de investigación, definen al derecho notarial como un conjunto de normas que rigen nuestra legislación en relación con la función del notario y los principios que regulan a este, otorgándole aquella facultad de autenticar actos o hechos de carácter jurídico.

1.7.3. Características del Derecho Notarial.

A) Es un derecho de carácter público y autonomo

B) Se Encarga de brindar seguridad y veracidad jurídica a quellos actos y hechos que ante el se confieren.

C) Es aquel derecho que tiene derechos objetivos y subjetivos.

D) Tiene sus propios principios notariales, por lo que es considerado como un derecho autónomo. (Salas, 1973 p. 15).

De acuerdo a lo establecido se concluye que el Derecho Notarial es un instrumento que contribuye o ayuda a la creación de normas jurídicas, una segunda característica que se pudo concluir es que los notarios poseen fe publica estando desligados de la burocracia estatal.

1.7.4. Antecedentes

El Derecho Notarial tiene sus inicios en el Estado, este es considerado como aquel ente dominador que se encarga de establecer las normas correspondientes que rigen una sociedad. Debido al crecimiento de la población a esta entidad se le fue más difícil intervenir en las relaciones jurídicas desenvueltas en su jurisdicción, siendo este el motivo debido a la falta de veracidad de los documentos es que empieza a surgir en antiguos pueblos hebreos, griegos y egipcios funcionarios estatales y clérigos, quienes tenían el deber de realizar la redacción correcta de los documentos en las que se plasmaba las voluntades de las partes intervenientes en un acto determinado.

En el antiguo Roma se dio el origen de muchas figuras con un aspecto notarial, como los Tabbularius quienes eran los encargados de crear y diseñar las listas o inventarios de las cosas de propiedad privada y pública, todo redactado mediante tabulas que eran documentos primitivos o tablas cubiertas por cera en la que se gravaba el contenido de lo pactado, otro personaje que tenia la función de la custodia de documentos era el Scribae quien estaba al servicio del pretor (juez o magistrado del antigua Roma) para la redacción de resoluciones o decretos, cabe resaltar que estos debían ser libres y no esclavos, el Notarius quien era un tipo de técnico que se encargaba de resaltar las exposiciones de carácter verbal de terceros y luego plasmarlas en escrito, a lo que actualmente se le conoce como taquígrafo, entre otros teniendo su función como testigos o archivadores, más no como conductor de fe pública. Sin embargo, el antecesor inmediato del notario lo encontramos en los magistrados del Antiguo Roma pues estos se encarban de desempeñas funciones que hoy cumplen o realizan los notarios, posteriormente gracias al Emperador Romano Justiniano es que el notario adquiere fe publica, considerándose al notario como aquel sujeto que colabora en la seguridad de relaciones jurídicas entre dos o más partes.

Por otro lado en Egipto y los hebreos tenían una persona encargada de la redacción de contratos y de la autenticar actos, posteriormente los griegos los denominarons como Mnemons. En la Edad media Rolandino Passagiero, el príncipe de los notarios debido a que fue inculador en la enseñanza del derecho notarial.

El derecho notarial adquiere el desarrollo actual en la época moderna, pero debemos señalar que para algunos juristas la existencias en el derecho peruano ya se dio la

existencia de notarios, aplicándose la legislación española aplicándose las disposiciones notariales españolas, por consiguiente, la presente no se toma mayor importancia no se aplica y no se difunde para mayor conocimiento.

Es necesario resaltar que antiguamente a los Notarios se les denomino Escribanos Públicos y siempre ha tenido una gran importancia en todos los tiempos, siendo estudiado de manera nacional e internacional

1.7.5. Derecho Notarial.

Se definirá el derecho notarial, el cual servirá para dar mayor realce al derecho público, lamentablemente no existe verdaderos estudios acerca del derecho notarial en nuestra legislación a diferencia de España y Argentina quienes a través de distintos autores pertenecientes a dichas cedes se logro alcanzar a nivel mundial y propagar el Derecho Notarial.

Se considerada como una rama del derecho corporativo, empresarial y público destinada a regular la actividad, procesos y los instrumentos notariales siendo estos protocolares y extra-protocolares, asimismo, los requisitos de estos no pueden ser modificados o acordados por la voluntad y/o conforme de las partes.

Existen autores que han difundido al derecho notarial, considerando a esta como la rama del derecho público encargada de de estudiar y analizar la función y actividad notarial en los distintos sistemas notariales, siendo la función notarial de carácter exclusivo, pues es el notario quien posee la fe pública, dando fe a todo acto solemne q realice , por otro lado, otra función del notario es la imparcialidad pues este debe asesorar de igual forma y condiciones a las partes, explicando los efectos del instrumentos a celebrar.

1.7.6. El Notario.

a) Generalidades.

En este Subcapitulo se desarrollara la conceptualización del Notario su etimología, historia, conceptualización y evolución, también se detallara su importancia en el ámbito notarial.

b) Etimología

La Expresión tiene su origen en el termino latín “de nota” que significa: de cifra, título o escritura; por lo tanto, el notario es aquel funcionario público o autoridad encargada de dar fe, redactar y garantizar documentos y actos públicos realizados ante él.

c) Historia del Notario.

Con el tiempo el derecho notarial se han dado una infinidad de conceptos por autores y tratadistas, con relación al Notario, considerándosele a este como aquel profesional del derecho que es delegado por el Estado, otorgándole la facultad de dar fe pública ante los actos celebrados frente a él con el fin de establecer los efectos legales, es decir el notario esta encargado de interpretar, recibir y de la redacción de documentos públicos con el fin de garantizar y brindar seguridad jurídica a las partes intervenientes.

Con respecto a la historia de los notarios estos tuvieron su antecedente como antes mencionado en los tabbularius pertencientes al derecho romano, en comparación con los notarii y los escribas quienes poseían funciones de carácter administrativos, por otro lado, cabe resaltar que en algunos países los encargados de la función notarial siguen manteniendo el nombre de escribanos, en conclusión la denominación del notario provino desde tiempos antiguos mencionando al escribano, notario, tabelion, actuario y fedatario, considerándosele al primero por la función y ejercicio de escribir, al segundo por su facultad o labor de tomar notas, al tercero por las tablas utilizadas como instrumento para plasmar lo pactado, al cuarto por la facultad de producir actas y al último por la función de fe pública es decir aquella facultad de dar fe a los actos celebrados ante él.

En nuestra legislación se le denomina como notario a aquella persona con facultad y función notarial, con la entrada en vigencia del Arancel Judicial en el año 1869, nombrando a este anteriormente como escribano.

El notario es aquel funcionario público, que posee la facultad de dar fe y de la presunción de la verdad a aquellos actos de carácter público que son realizados frente a este, siendo considerado como aquel sujeto capacitado para la formación correcta y legal de los actos u hechos de carácter jurídico. (Giménez, 1976, p. 41)

En el primer congreso realizado en Buenos Aires por la Unión Internacional de los Notarios de Latinoamerica se logro obtener una definición conclusa y rotundo que señala al notario como aquel profesional relacionado con el derecho, que esta encargado o cumple una función pública, que esta destinada a admitir, glosar o interpretar y a dar la correcta forma legal de las voluntades de los que acuden a él, con el fin de elaborar aquellos instrumentos protocolares o extraprotocolares que estén adecuados a ese fin y al que se le dará veracidad legal, el notario mantendrá los documentos originales y expedirá copias del contenido del acto o hecho de forma fehaciente.

De acuerdo a lo definido por el presente jurista el notario o escribano es aquel funcionario publico, teniendo como labor la de un verdadero jurista investido por la ley, encargado de dar fe a todos los actos jurídicos o negocios que son celebrados ante su persona a través de la voluntad de las partes, con el fin de dar solidez formal, autenticidad y fecha cierta.

d) Concepto del Notario.

De acuerdo al autor español Manuel Ossorio establece que el notaro es aquel funcionario que tiene una figura fundamental de carácter público en los actos o hechos que tienen relación en el ámbito jurídico. (Ossorio, 1984, p.489).

El funcionario es aquel funcionario autorizado por el Estado, a quien le otorgan la fe publica con el fin de autorizar y validar actos jurídicos, de acuerdo a las leyes y actos extrajudiciales, por otro lado el presente autor Argentino en su mismo libro hace incapie de que el notario es aquel sujeto de derecho vinculado al principio de la fe publica, siendo aquella que le permite dar veracidad y legalidad a aquellos negocios jurídicas, asimismo tiene la función de asesorar a sus clientes en la forma y redacción correcta de los actos o hechos que se desea celebrar entre los interesados. . (Cabanellas, 1979, pp. 571-572)

Al respecto podemos definir a través de los diversos conceptos obtenidos por los autores en mención que el notario público es el profesional del derecho, considerado de suma importancia en el derecho latinoamericano, quien cumple la función de dar fe pública, es decir de legalizar y dar veracidad a aquellos actos o hechos que requieran de su función.

1.7.7. Función Notarial.

Cabe recalcar que la función notarial es dar fe publica todo documento expedito por él. A lo largo de los años varios expertos en la materia han debatido la función del Notario en el ámbito legal.

En España el autor Giménez Arnau hace mencion que: El Notario es aquel que ejerce la función publica de manera autónoma, independiente e imparcial, que se encarga de presumir la verdad y dar fe a aquellos contratos y actos que se celebran frente a él. (Giménez, 1976, p.42).

La funnción del notario esta relacionada con tres actividades de carácter fundamental:

a) Autorizar aquellos contratos o actos, mediante la fe pública con el fin de producir efectos de legitimidad y validez.

b) Tiene la capacidad de tutelar y proteger aquellos documentos o protocolos que ante el se celebran y de brindar copias legales de estos.

c) El notario tiene la función de formar índices de manera cronológica y alfabetica de todos los instrumentos públicos, asimismo se encontrara en la obligación de prestar servicios de carácter administrativo y de brindar información que se le solicite.

Por útlimo el autor argentino agrega de que el notario no es un servidor del Estado, sino que este posee un ejercicio privado de funciones públicas. (Cabanellas, 1979, p. 572)

Podemos definir de acuerdo a los autores a mención que la función notarial tiene la función pública, otorgada por el el Estado y que asimismo este se encuentra investido de poder, dando fe publica para realizar actos solemnes que producen resultados jurídicos.

1.7.8. Importancia de la Función Notarial.

El Derecho Notarial es primordial debido a que esta es aquella institución necesaria o fundamental para la seguridad jurídica y relaciones jurídicas establecidad en distintas sociedades, es decir a través de la función notarial se permite la satisfacción de las

partes que pretender dar autenticidad de todo acto solemne que se realiza ante el notario actos de carácter jurídico o de verificar hechos jurídicos frente a terceros, por ello es considerado como aquella institución capáz de dar autenticidad.

Debido a todo lo anterior explicado es que el Estado dota de facultades públicas al notario con el fin de cubrir necesidades de la sociedad y conservar la verdad de sus transacciones, es por ello que se considera al notario como aquella persona competente para que muchas personas no sean victimas diarias de abuso y engaño.

La función de todo Estado es garantizar la seguridad jurídica a todos los individuos que lo conforman dentro de su territorio y hacer que el propio ciudadano pueda ejercer sus medios para proteger sus bienes que permitan alcanzar y lograr ante el notario y registrador publico.

1.7.9. El Notario y los Instrumentos Públicos.

Se debe señalar que todo acto o hecho jurídico en el derecho debe poseer una formalidad y solemnidad con el fin de plasmar la volundad interna de los sujetos, considerándose a este como aquel instrumento de carácter jurídico más eficaz, de la función notarial.

El Decreto Legislativo N°. 1049 - “Decreto Legislativo del Notariado” en su artículo 23, define a estos como aquel documento público, realizados para probar hechos y formalizar actos o negocios de carácter jurídico , por otro lado, analizando epistemológicamente, el instrumento deriva del latín instruere, que tiene como significado educar, dar constacia o dar a conocer, etc. Refiriéndose a todo aquello que sirve para percibir un hecho o acontencimiento.

Además, el instrumento público refleja la legalidad del acto y latécnica jurídica. Posteriormente este instrumento puede tomar la forma de escritura, y al convertirse en esta su existencia es prolongada en el tiempo ,sirviendo como garantía para salvaguardar derechos frente a terceros, teniendo este validez frente a futuros interesados

1.7.10. Importancia de los Instrumentos Públicos.

Los instrumentos públicos son importantes por que en ellos reside la valoración jurídica los instrumentos notariales y los resultados que origina u produce, de la garantía jurídica que desplega.

Incide que el notario esta impuesto a verificar el acto solmene, para este pase a formar un test de legalidad y veracidad, la cual debe cumplir con las exigencias legales para identificar el tipo legal que eplean dentro del ordenamiento jurídico. Por tal motivo, el notario garantiza y legaliza todos los actos donde participa dando fe, veracidad y legalidad a aquellos actos u contratos de los que acuden ante él.

• Instrumentos públicos protocolares: Son aquellos instrumentos que ingresan y serán conservados en el archivo notarial.

• Instrumentos públicos extraprotocolares: instrumentos que están conformados por los registros o actas que en notario ejerce y realiza conforma a su función.

1.7.11. Concepto de Responsabilidad Notarial.

El Abogado Marinelli Golom, José en su Tesis La Responsabilidad del Notario y su régimen en el derecho guatemalteco, toma en cuenta a distintos autores brindan un concepto relacionado con la responsabilidad del notario, llegando a la conclusión de que esta es aquella sanción que se le impone al funcionario publico por la desobediencia e incumplimiento de la norma, ya que el notario tiene funciones autónomas que son otorgadas por el Estado y conforme a ley, encontrándose excento de brindar cuentas sobre su actuar pues solo este tiene una responsabilidad administrativa y disciplinaria, siendo asi que al notario se le deben exigir mayores responsabilidad por el cargo y ejercicio de su función, es decir a la responsabilidad conlleva a que el notario actue de forma correcta en el ámbito jurídico, ya que todo acto o contrato para que sea valido y veraz necesita de la intervención del notario, sin la intervención de otra autoridad para su revisión o modificación, por lo que el Estado otorga la fe pública este debe responder a todas esas facultades y funciones con mucha responsabilidad. (Marinelli, 1979)

Por otro lado el Doctor en Derecho y Notario Guatemalteco Roberto Muñoz Nery textualiza que el notario es elegido por el Estado en honor a su confianza, es por ello que este sera responsable de su mal actuar, lo cual denota de tiempos antiguos en la que se sancionaban a los Tabularii, por la falsedad y daño causado, a los que se les mutilaba los dedos y se les daba destierro todos ellos pertenecientes a los tiempos de Grecia con Alejandro, remotandonos también en la historia los escribanos que cometían falsedades o adulteraciones a los documentos o actos inducidos por el dolo eran castigados con penas severas. Especificando que todo notario que actue en dolo deberá recibir una sanción penal y asimismo resarcir los daños producidos. (Roberto, 2016, p.96).

De acuerdo a los autores respecto a la Responsabilidad Notarial, el notario es aquel profesional del Derecho con funciones Públicas el propio estado lo inviste de poder para dar Fe a todo documento expedido por él. Pero en la actualidad no da cuenta a su actuación o en algunas ocaciones de su mala praxis por lo que algunos quedan impunes de resarcir el daño producido.

Por otro lado, debo señalar que el notario y todo funcionario publico es responsable de toda actuación que incurra en error, dolo o culpa con el fin de reparar el daño ocasionado por ejercicio negligente de sus funciones. Es adecuado aceptar de que como ser humano este se encuentra en la condición de comer errores que perjudiquen a los asuarios que acuden a él o que este sea inducido a error por culpa de terceros, es por ello que se debe analizar las causas que conllevan a que el notario caiga en error.

Es por ello que comparto la idea con el abogado guatemalteco Marinel quien establece de que el notario al ser un funcionario público debe ser de confianza y encontrarse capacitado no solo de manera intelectual sino que también moralmente, con el fin de que este al realizar sus funciones sea de manera eficaz y evitar así que se generen daños a los particulares, como para el mismo, debido a que este es aquel encargado de observar, calificar y validad aquellos actos o hechos que se desean celebrar. (Marinelli, 1979, p.3)

Por otro lado el abogado guatemalteco Cancinos Rodriguez Luis establece el notario tiene responsabilidad penal, disciplinaria y civil, por lo que el notario debe poner toda su capacidad intelectual y científica, asimismo su habilidad práctica, siendo asi que sus clientes acuden a este, debido a sus conocimientos como asesor y funcionario público, es por ello que el mal uso de sus funciones por incapacidad, de forma maliciosa o negligente puede

ocasionar daños y perjuicios a los interesados o terceros, ocasionado vulneraciones a sus derechos y produciendo obligaciones de carácter patrimonial y personal. (Cancinos, 1977, p.3)

Conforma al tratadista Español Sanahuja, especifica de que el notario como consejero o agente público se encuentra en la obligación de brinda información y asesoramiento prudente, pues al actuar este de manera maliciosa conllevara a que se generen daños y perjuicios no solo a los que autorizan los instrumentos sino también a terceros que de buena fe acuden a sus servicios, asimismo señala de que la función del notario es la que especifica los deberes, derechos y sanciones que a este le corresponden.. (Sanahuja 1945, p.357).

Dicho todo esto llegaré a la conclusión diciendo que la responsabilidad notarial es aquella obligación en la que los notarios se encuentran para reparar el daño o perjuicio ocasionado a un individuo o tercero, asi mismo es bueno señalar de que el notario puede incurrir (cometer un error o una falta) en responsabilidad contractual y extra-contractual, estando el primero relacionado con aquellos clientes que acuden ante él y el segundo a aquel daño causado a las partes intervenientes y también a posibles terceros de buena fe o beneficiarios del negocio o acto jurídico.

En nuestro país a través del tiempo la responsabilidad civil que conllevan los notarios es un misterio. No hay doctrina correspondiente, por ello no se ha demostrado jurisprudencial una inquietud referente al tema. Como es claro, no existe ninguna egislación referente al tema de investigación.

El Notario como funcionario autónomo con poder de fe publica otorgado por el estado, durante la investigación no se ha contemplado demandas por responsabilidad civil , pero en la actualidad existen incrementos de casos interpuesta por el usuario en contra del notarial por el mal uso de sus funciones en nuestrbo país.

Por consiguiente este tema haciendo referencia a ello es un tema poco explorado y virgen dentro del derecho nacional, que resulta preguntarse sobre la reponsabilidad del notario, que nos lleva a conformar los deberes y obligaciones a su cargo.

1.7.12. Responsabilidades del Notario.

a) Administrativa.

Todo notario a través de sus funciones notariales se encuentran pasibles de medidas dicipliacionarias o sancionadoras de carácter administrativo, basándonos en la Ley del Notariado en su art. 144, hace imcapie de que el notario es responsable ya sea por el incumplimiento de la ley que fue citada líneas arriba, normas conexsas o reglamentarias, asimismo, por aquellas resoluciones dictadas por el Colegio de Notarios y Consejo del Notariado, mientras que en el Capitulo II de la Ley del Notariado se encuentran tipificados el Regimen Disciplinario para los notarios cuando estos incurren en error.

En la Ley del Notariado nos especifica en su artículo 146 son aquellos responsables de las disciplinas del notario, asimismo, se hace referencia que las desiciones tomadas por el Colegio de Notarios podrán ser apeladas ante el Consejo de Notarios y dicha sentencia o resolución agotará la vía administrativa. Por otro lado el art. 149 de la Ley del Notariado especifica las faltas que permitirán abrir un proceso disciplinario contra el Notario siendo estas:

a) La embriaguez que sea de manera habitual.
b) El Uso habitual o injustificado de sustancias alucinógenas.
c) Conductas que no guarden relación con el decoro del cargo y/o dignidad.
d) Incumplimiento de sus obligaciones de manera civil o comercial.
e) Ofrecimiento de dádiva
f) La Realización de Actos irregulares con el fin de obtener honorarios extras o beneficios.
g) Actividad publicitaria que no se limite al anuncio dirección o nombre.
h) El incumplimiento de sus deberes que como notario se encuentran regulados en esta Ley, normas conextas o reglamentarias y estatuto.
i) No acatar las prohibiciones que la Ley dispone.

Al notario se encuentran reguladas en el artículo 150 de la Ley del Notario, estas pueden ser:

Amonestaciones Privadas siendo aquella advertencia de forma escrita realizada por la Junta Directiva del Colegio de Notarios, dirigida al Notario la cual podrá ser apelada ante la Asamble General del Colegio de Notarios.

Amonestaciones Públicas también es una advertencia de forma escrita realizada por la Junta Directiva y aprobada por la Asamble General del Colegio de Notarios y esta podrá ser apelada ante el Consejo del Notariado, **Suspensión de 1 a 30 días**, **Suspensión mayor de 30 días a 1 año.**

Destitución siendo esta última la separación total en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, los recursos impugnativos serán interpuestos ante los órganos que aplicaron la sanción dentro del plazo de 15 días de la notificación de la resolución.

b) Responsabilidad Civil del Notario

Es importante señalar que el notario puede ser responsable ya sea Contractualmente o Extra – Contractualmente, la primera es aquella obligación de resarcimiento por aquel daño causado por el incumplimiento contractual, mientras que el segundo es aquella reparación del daño causado a otro sin la existencia de un vinculo previo

c) Responsabilidad Penal del Notario

También existe responsabilidad penales contra el Notario, si es que este transgrede los dispotivos legales que conllevan a tal responsabilidad, lamentablemente la Ley del Notariado se abstiene de regular la responsabilidad penal por parte del notario y se limita a hacer referencia de esta en el artículo 145 del presente cuerpo normativo señalando que el notario es responsable no solo civil, sino también penalmente, de todos aquellos perjuicios y daños que por culpa o dolo ocasione a las partes o posibles terceros por el inadecuado ejercicio de su función, caso contrario a lo que ocurre en nuestro Código Penal en la que se regula aquellos Delitos contra la Fe Pública

1.7.13. Responsabilidad Civil.

Conforme en sus líneas el tratadista hace incapie: Al notario en su Responsabilidad Civil se constituye en Objetiva y Subjetiva; por lo qué, la Responsabilidad Objetiva se basa en la culpa o dolo para resarcir los perjuicios causados por

el notario y en la Responsabilidad Subjetiva fomenta el decender doloso o culposo del responsable lo que opone a la responsabilidad objetiva.(Osorio, 1984, p.674).

Para nuestro tratadista hace referencia que: “ El profesional tiene la Obligación y deberes que los conlleva a su propia función de brindar una exlente calidad de servicio y conforma a ley quien esta dispuesto a obrar con prudecia y calidad de acuerdo a su adiestramiento en la materia encomendada y determine la confianza hacia su cliente. (Goldstein ,2008,p.499).

Conforme a las definiciones de los autores a mención puedo llegar a la conclusión que Responsabilidad civil es aquel acto u omisión que se señala en la norma que en su ámbito llega a no cumplirse con sanciones o la indemnización del patrimonio afectado por dolo, inducido a error, negligencia o culpa del responsable (Notario), éste deberá ser sancionado por lo que dispone la misma ley pero en ciertos caso a veces no se llegan a cumplir conforme manda la norma.

1.7.14. Funciones de la Responsabilidad Civil.

Alpa (1981), considera que dentro de la doctrina se distinguen diversas funciones de responsabilidad civil:

a) Resarcir a los perjudicados por el daño causado.
b) Regresar al estado a la que la victima se encontraba antes de ser afectado.
c) Reafirma el poder punitivo o sancionador del Estado
d) Diasuadir aquellos actos que intenten perjudicar a terceros de manera voluntaria o culposa.
e) Distribuir las perdidas y la asignación de costos a favor del perjudicado. (Alpa, 1981, pág. 53-54).

1.7.15. Implementación de Seguro.

a) Seguro.

Es aquel contrato o convenio en calidad de persona y/o Sociedad (asegurador) que acepta admite y contrae responsabilizarse que debe recaer sobre otra persona (asegurado) referencia a un pago (prima).

Respecto al seguro, nos evita, casi todos los riegos o peligros, y nos brinda la seguridad correspondiente y garantiza tranquilidad para el.

b) Seguro de Título.

Debemos señalar que en Estados Unidos de Norteamerica cada estado posee su propio régimen, las transmisiones inmobiliarias son realizadas por instrumentos de carácter privado en la que no interviene un funcionario público, siendo esto consecuencia de que los documentos carezcan de autenticidad, el asesorariomiento de carácter jurídico es optativo y por ultimo la inscripción en registros del bien inmueble no son obligatorias, es por ello que las inseguridades originadas en este país conllevaron que se forme un instituto comercial de seguro con el fin de reconocer.

La compañía de seguro tiene como obligación pagar lo pactado de la compensación monetaria, con el valor del bien inmueble, no incluyendo el valor de las mejoras realizadas, es decir este sistema de seguro no puede evitar que las expectativas de las aprtes se vean frustadas sino la de indemnizar al perjudicado por el mal funcionamiento de su sistema y errores de sus funcionarios.

c) Seguro de Responsabilidad Civil.

Cabe resaltar que es necesario implementar un Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio con el fin de cubrir todos aquellos daños que son ocasionados por los notarios por el mal ejercicio de sus funciones, tomando como base las legislaciones internaciones como ESPAÑA, AUSTRIA, ITALIA, FRANCIA Y ALEMANIA, entre otros, lo cual permitirá servir como garantía para aquella parte interesada que pone su confianza en el sistema, dicho seguro no estaría fundamentado en brindar protección solo protección, sino que también cubriría a través de un pago indemnizatorio a favor del tercero perjudicado.

Es por ello que es de suma importancia la participación de los Colegios con el fin de establecer una fijación de la prima y redacción de poliza.

d) Justificación de la Implementación de Seguro Frente a la responsabilidad civil del Notario.

Responsabilidad de los Notarios, desde un inicio, se origina a los lineamientos de la Responsabilidad del Profesional, ya que sus propias obligaciones son de medios y mas no de resultados, así mismo aquellas personas perjudicadas deberán probar la negligencia imprudencia del profesional. Por tal motivo esta responsabilidad del notario se da cuando el profesional no ha planteado su conocimiento o empeño o un error involuntario que se pueden calificar de actos negligentes o podrían ser actos dolosos con la intención de perjudicar alguien.

Por ello el contexto de seguro, es el carácter de garantía, seguridad, seriedad, profesionalidad e imparcialidad para con las parte involucradas, a la vez se le agrega el apoyo que significa la solvencia para garantizar ante cualquier contingencia que pudiera surgir.

Asi mismo, conforme se registra en el país las notarias, se encargan de realizar diversos tramites que ellos mismos originan en cometer varias falencias y errores por la misma carga de tiene conllevándolos a error en sus funciones que deben realizar. Por consiguiente este seguro que quiere implementar ayudaría también a proteger el patrimonio del notario, cubriendo la responsabilidad profesional de los notarios frente a posibles demandas por terceros.

e) Objetivo.

Es implementar este seguro, ya que es un producto que ayuda a trasladar el riesgo de afectación patrimonial al notario y al tercero perjudicado.

CAPITULO II: MATERIAL Y MÉTODOS

II. MATERIAL Y MÉTODOS

2.1. Tipo y Diseño de la Investigación.

2.1.1. Investigación.

Es de tipo Descriptivo - Explicativo, siendo que el objetivo fundamental y principal del trabajo tiene escencialemente el propósito de establecer correcciones y asi brindar conocimientos que promuevan dar soluciones referente al tema.

2.1.2. Diseño de la Investigación.

Para la interpretación de los fenómenos estudiados que fueron adquiridos mediante métodos y mecanismos como la observación en los contextos estructurales e institucionales vi conveniente aplicar el diseño de investigación Mixto predominante cualitativo pero con calificaciones o interpretaciones cuantitativas con fin de obtener resultados más extensos, con un diseño de investigación Descriptivo – Explicativo.

2.2. Métodos

El presente análisis es científico, bajo un enfoque Descriptivo – Explicativo.

2.3. Población y Muestra

2.3.1. Población.

En el aspecto jurídico es aquel conjunto o grupo de habitantes que pertenecen a un determinado lugar lo cual se desea investigar y recolectar información, que esté relacionado al ámbito Notarial al margen de ser interés social. Los informantes para el cuestionario eran 22 notarios de la región de Lambayeque a quienes se les aplico las guías correspondientes.

2.3.2. Muestra.

- Responsables: Notarios y Jueces Civiles siendo un total de 14.
- Comunidad Jurídica: Abogados siendo un total de 150.

- Abogados especialistas dentro de la Localidad de Chiclayo que tengan relación alguna con la problemática arrojando (774), de los cuales un 20 % son civilistas, sin embargo creo conveniente aplicar la encuesta a ciento cincuenta (150), para conocer su posición a la problemática que se plantea en el proyecto de investigación frente al Sistema Notarial actual aplicable y sea el mas idóneo, para de esta manera poder determinar las discrepancias teorías y normativas existentes.

Ahora bien, para delimitar aplicó:

$$n = \frac{Z^2 (p)(q)}{e^2} = 150 \text{ Comunidad Jurídica}$$

Tabla 1: Datos para determinar la Muestra

Donde:

n = Muestra

(N) = 100 "Población total"

(p)(q) = 0.25 "Proporción máxima que puede afectar a la muestra"

Z = 1.96 "El 95% de confianza de nuestro estudio"

E = 0.05 "Margen de error"

2.4. Variables y Operacionalización

Tabla 2

VARIABLE		DIMENSIÓN	INDICADORES
INDEPENDIENTE	IMPLEMENTACIÓN DE SEGUROS	Empirismos normativos	Proporción porcentual de los responsables que distinguen la existencia de EMPIRISMOS NORMATIVOS
		Reformación por discrepancias teóricas.	Nivel porcentual de las discrepancias teóricas existentes entre los responsables y la comunidad jurídica.
DEPENDIENTE	RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO	Planteamientos teóricos	Nivel de conocimiento de los responsables en relación a los planteamientos teóricos establecidos
			Razones que conllevan a la falta de desconocimiento por parte de los responsables.
			Nivel de conocimiento de la comunida jurídica en relación a los planteamientos teóricos establecidos
			Razones a la falta de desconocimiento por parte de los responsables.
		Normativa nacional y legislación internacional	Nivel porcentual de los responsables que considera la importancia que conlleva el Análisis de la Legislación Internacional
			Razones o causas del porque hasta la actualidad no se da el aprovechamiento de la Legislación Internacional"

			Porcentaje de responsables que consideran que la existencia de un "Seguro frente a la Reparación Civil del Notario”.
			Nivel de aplicación y conocimiento de normas nacionales vinculadas con el tema de la responsabilidad civil notarial
			Razones del desconocimiento de las normas nacionales referentes a la implementación de seguro frente a la responsabilidad civil del notario por el inadecuado ejercicio de sus funciones.
			Porcentaje de miembros de la comunidad jurídica que consideran que la implementación de un seguro frente a la responsabilidad civil del notario permitiría una mejor seguridad y confianza para realizar actos o hechos de carácter jurídico.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de información

A) Técnica de Encuesta

Es aquel intrumento que ayuda la recolección de información, consistente para nuestros informantes que serán conformados por los responsables y comunidad jurídica.

b) Técnica de Análisis documental

Consiste en la interpretación del documental obtenido a través de una investigación de manera técnica, que tendrá como fin representar y describir la información.

c) Técnica de Registro

Consiste en la anotación de las informaciones relevantes o importantes para el tema a investigar mediante referencias bibliográficas oelectrónicas.

d) Técnica de Resumen

Es una técnica que consiste en sintetizar los datos obtenidos en el presente tema de investigación

2.6. Forma de Tratamiento de Datos y Análisis de las Informaciones

a. Tratamiento de Datos

Las referencias adquiridas mediante los instrumentos aplicados en la obtención de datos, aplicados a los Responsables y comunidad jurídica señalados; se incorporaran al tema de investigación como indagación relevante que ayudara confrontar la investigación del presente tema y dara una mayor claridad con respecto a la hipótesis con la realidad de hoy en dia como se plasmas y obtener resultador mediante el programa de Microsoft Excel.

b. Análisis:

El presente análisis que se han investigado mediante síntesis, graficos se llego a formular apreciciones puntuales.

Los apuntes que corresponden a las averiguaciones del tema en sus variables han sido cruzada por una Sub Hipotesis y se emplearan como proposición ante la Sub hipótesis.

Conclusión de la Sub Hipotesis que será prueba total, desaprueba total , prueba y desaprueba de manera secuaz en base para calificar una determinación parcial.

El producto de la constrastacion del hipótesis global será en base para dar producto a la conclusipn y solución general de la investigación.

Las ideas iniciales y finales planteadas en el análisis ayudara a fundamentar cada propuesta respecto al tema de investigación que ayudara en la solución del problema.

2.7. Validación y Confiabilidad de Instrumentos

2.7.1. Criterios Éticos

a) Información Obtenida de Manera Voluntaria: en el presente tema de indico absolutamente respecto a los objetivos del tema de investigación a nuestros responsables y comunidad juridica, los mismos que aceptaron los instrumentos de investigación, debido a que iban de acuerdo a sus intereses y valores.

b) Respeto; Este criterio fue importante emplear a los encuestados por la seriedad del tema que es el respeto muto con el objetivo de dar una solución a la problemática respecto a la investigación..

c) Motivación a los Encuestados: El plantemiento de los instrumentos de investigación permitieron que los informantes aporten conocimientos objetivos claros para dar pronto una solución al problema del tema de investigación.

2.7.2. Criterios de Riesgo Científico

a) Confiabilidad. Los datos fueron verdaderos, pues se aplicaron encuestas tanto a los responsables (Notarios y Jueces Civiles) y la colectividad Jurídica (Abogados Especializados).

b) Propagación. La presente investigación tiene como fin propagar los conocimientos y beneficios que conlleva la inscripción registral en la protección del derecho de propiedad.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

III. RESULTADOS

3.1. Tablas y Figuras

La recopilación fue relaizada mediante encuentras a los responsables y colectividad jurídica del departamento de Lambayeque que me permitio revelar el objetivo especifico para determinar, elegir o mostrar de manera concisa con los planteamientos teóricos en base a la implementación de seguro frente a la Responsabilidad Civil del Notario por el inadeciado ejercicio de sus funciones, por lo que se utilizo normas vigentes, jurisprudencia Local y Legislación Internacional, que serán implementadas en un MARCO REFERENCIAL como estudio del presente problema y en efecto se muestran los gráficos de pastel y cuadros de frecuencias:.

SITUACION ACTUAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE SEGURO FRENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO POR EL INADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3.1.1. Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de los planteamientos Teóricos en los Responsables.

A.- La ignorancia respecto al tema ante os responsables es de 66.67%. Asi mismo para dar el resultado de cada pregunta sobre los planteamientos teóricos en la tabla es:

Tabla 3: Desconocimiento de la encuesta no contestadas son:

	RESPUESTAS NO CONTESTADAS	%
EL NOTARIO	12	84%
LA RESPONSABILIDAD	10	72%
EL SEGURO	6	44%
TOTAL	28	66.67
INFORMANTES	14	

B.- El porcentajes de os repsonsables en planteamiento teorico es de 33.33%. En la siguiente tabla se muestra:

Tabla 4: Desconocimiento

PLANTEAMIENTOS	RESPUESTAS	%
EL NOTARIO	2	16%
LA RESPONSABILIDAD	4	28%
EL SEGURO	8	56%
TOTAL	14	33.33%
INFORMANTES	14	

Figura N° 03: Nivel de Conocimiento y Desconocimiento de los planteamientos teóricos.

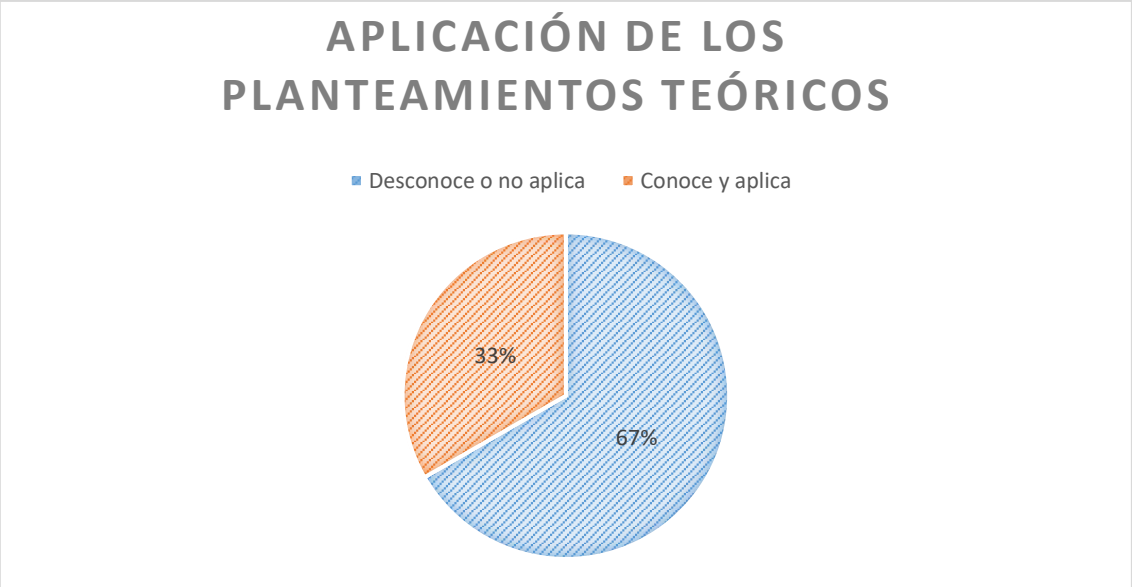

Descripción: Los resultados que se obtuvieron manifiesta el 66.67% de los encuestados dignora y no aplican los diversos conceptos teóricos y un 33.33% sabe y aplica los planteamientos teóricos.

3.1.2. Razones o causas del Desconocimiento de los planteamientos teóricos.

<u>DE LO ANTERIORMENTE NO MARCADO</u>

Figura N° 4: Razon o causa del desconocimiento

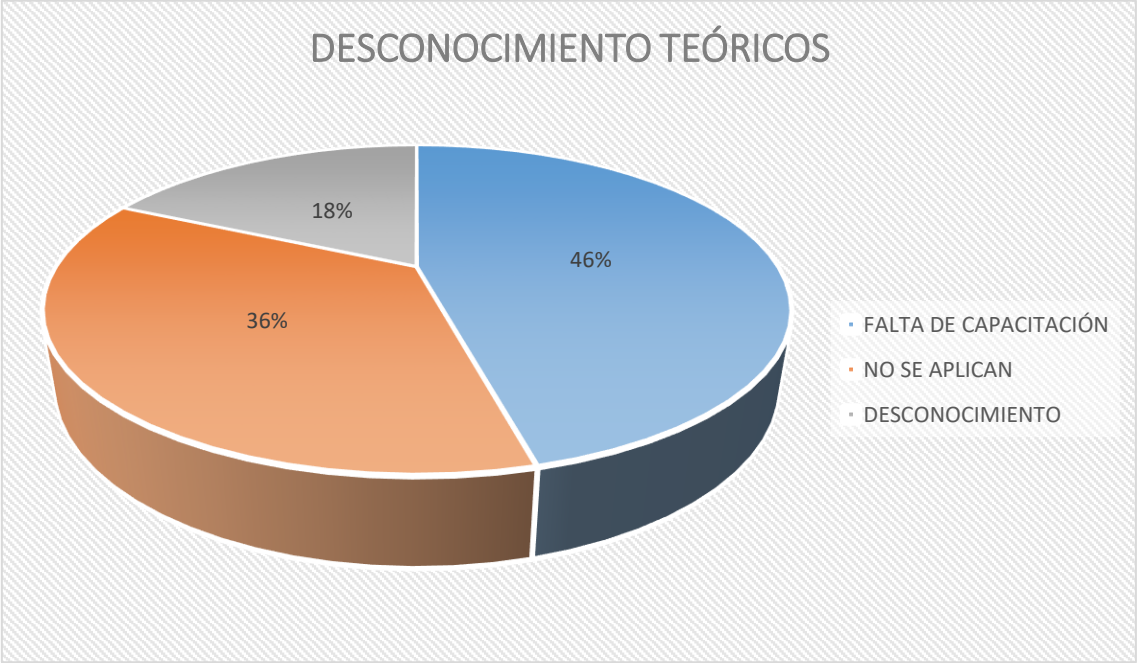

Descripción: conforme se obtiene en la encuesta el 46% de las personas marcaron por falta de capacitación, por ende el 36% no saben como aplicarlos y el 18 % tiene desconocimiento respecto a la implementación de seguros para mayor protección al tercero perjudicado y al notario.

Tabla 5: Razones O Causas

DE LO ANTERIORMENTE NO MARCADO	%
NO CAPACITADOS	46%
NO APLICAN	36%
DESCONOCIMIENTO	18%
TOTAL	100%

3.1.3. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de Las normas

A.- Porcentaje que desconocen las normas en los responsables es de 66.67%. como se identifica en la siguiente tabla:

Tabla 6: Desconocen de las Normas.

NORMAS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
D. LEY 1049 EN SU ART . 144	11	78.57%
D. LEY 1049 EN SU ART . 145	11	78.57%
D. LEY 1049 EN SU ART . 146	6	42.85%
TOTAL	28	66.67
INFORMANTES	150	

B.- El porcentaje que conocen los responsables acerca de estas normas es de 33.33%. conforme indica la tabla :

Tabla 7: Conocen de las Normas

NORMAS	RPTAS CONTESTADAS	%
D. LEY 1049 EN SU ART . 144	3	21.4%
D. LEY 1049 EN SU ART . 145	3	21.4%
D. LEY 1049 EN SU ART . 146	8	57.2%
TOTAL	14	33.33%
INFORMANTES	14	

Figura N° 05: Nivel de conocimiento y desconocimiento de las normas

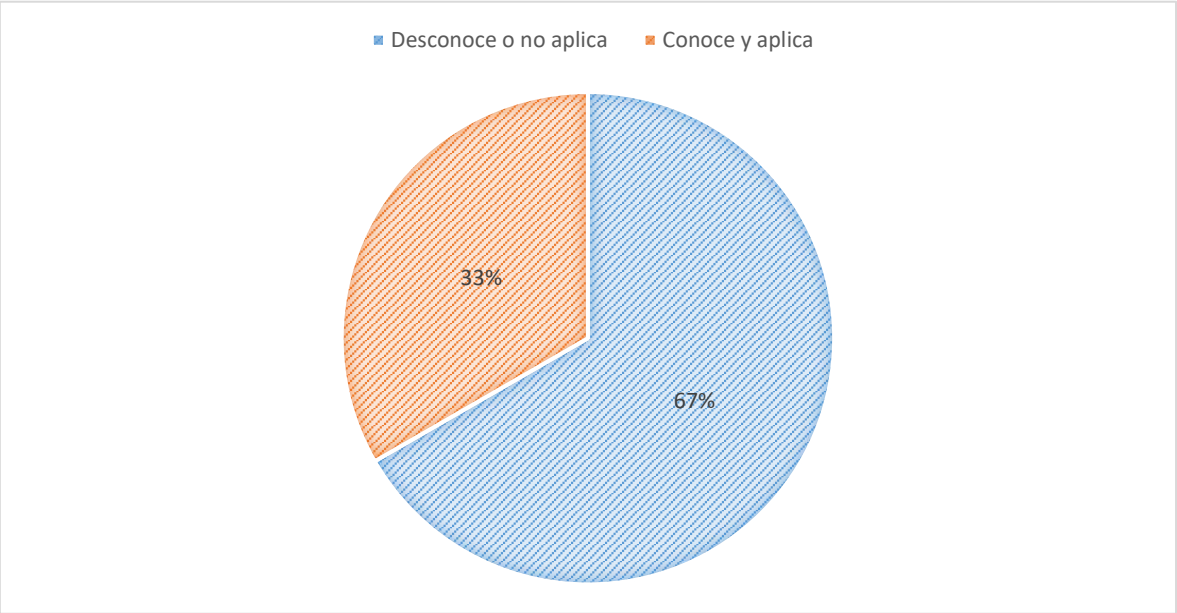

Descripción: Conforme a la encuesta configura 66.67% de cada encuestado desconoce o no aplica los sistemas normativos y 33.33% conoce y aplica las normas.

3.1.4. Razones o Causas del Desconocimiento de las Normas

Figura N° 6: Principales razones o causas del desconocimiento.

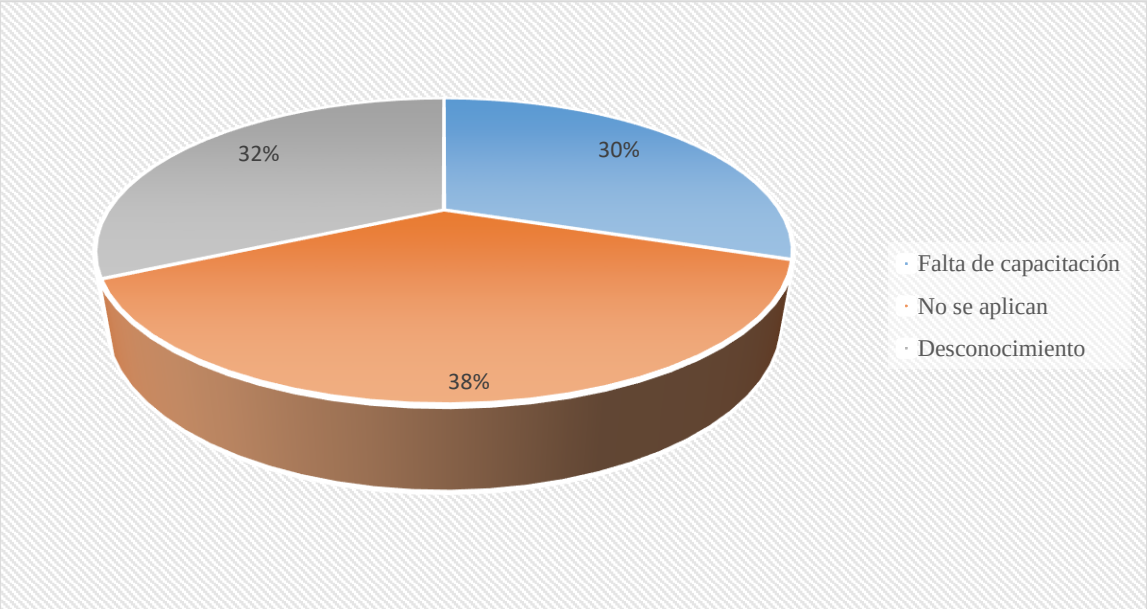

Descripción: Se realizo la encuesta que el 36% de las personas no respondieron por falta de capacitación, el 38% no sabe como aplicarlos de la forma correcta por ende como debería ser y el 32 % menciona que actualmente dichas normas no se aplican adecuadamente para resolver problemas generados por el inadecuado ejercicio de las funciones del notario.

Tabla 8: Razones o Causas

DE LO ANTERIORMENTE NO MARCADO	%
FALTA DE CAPACITACIÓN	30%
NO SE APLICAN	38%
DESCONOCIMIENTO	32%
TOTAL	100%

3.1.5. El porcentaje de resultados a los responsables en alineación a la legislación Internacional manifiestan que se debe analizar ciertas legislaciones como son de **Costa Rica, México, Colombia para implementar un** Seguro Frente A La Responsabilidad Civil Del Notario Por El Inadecuado Ejercicio De Sus Funciones.

A.- El resultado considera que es importante analizar las legislaciones Internacionales de **Costa Rica, México, Colombia para implementar un** Seguro Frente A La Responsabilidad Civil Del Notario Por El Inadecuado Ejercicio De Sus Funciones de respecto al tema siendo un **71.43%.**

B.-Los porcentajes de la encuesta **No considera que se aplique en analizar la legislación Internacional** de **Costa Rica, México, Colombia para implementar en el tema de investigación** siendo de **28.57%** mediante tabla:

Tabla 9: Considera y No considera importante analizar la Legislación Internacional.

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	RESPUESTAS	%
DE GRAN IMPORTANCIA	10	71.43%
NO APLICAN	3	21.43%
NO NECESARIO	1	7.14%
INFORMANTES	14	

Figura N° 07: Considera y No considera importante analizar la Legislación Comparada.

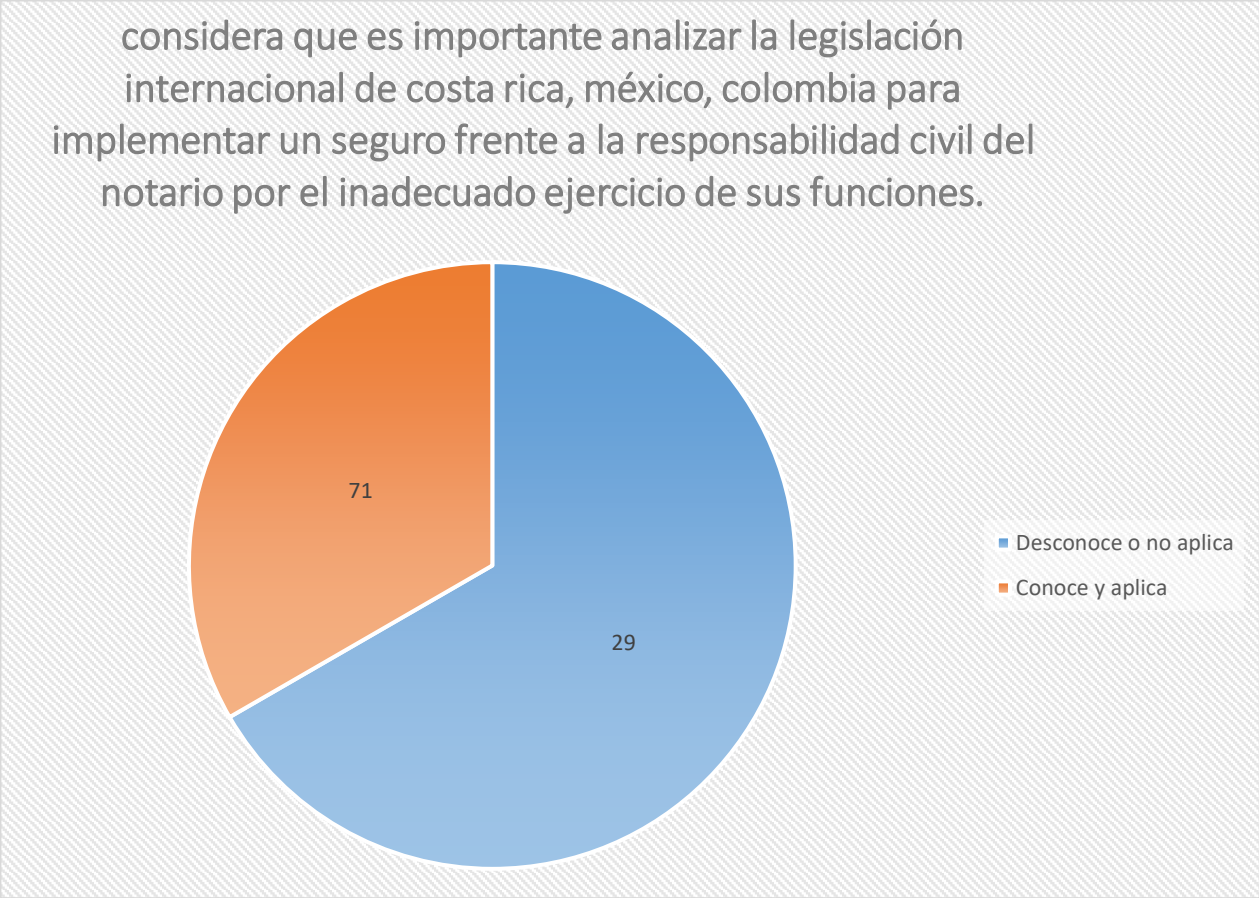

Descripción: Conforme lo que se ha obtenido mediante la encuesta se puede establecer el 71.43% de los informantes planteea que es importante analizar de Costa Rica, México, Colombia que aborde sobre el tema, mientras que un 28.57% refiere que no es necesario o no es aplicable

3.1.6. La pregunta realizada ¿Usted cree que la implementación de seguro frente a la responsabilidad civil del notario por el inadecuado ejercicio de sus funciones, ayude con la seguridad a proteger el patrimonio de los notarios ante posibles demandas y así mismo proteger a terceros perjudicados?:

Tabla 10.- Resultado de la pregunta anterior.

RESULTADOS DE PREGUNTA	**%**
SI	74%
NO	26%
TOTAL	100%

Figura N° 8: Considera y no considera

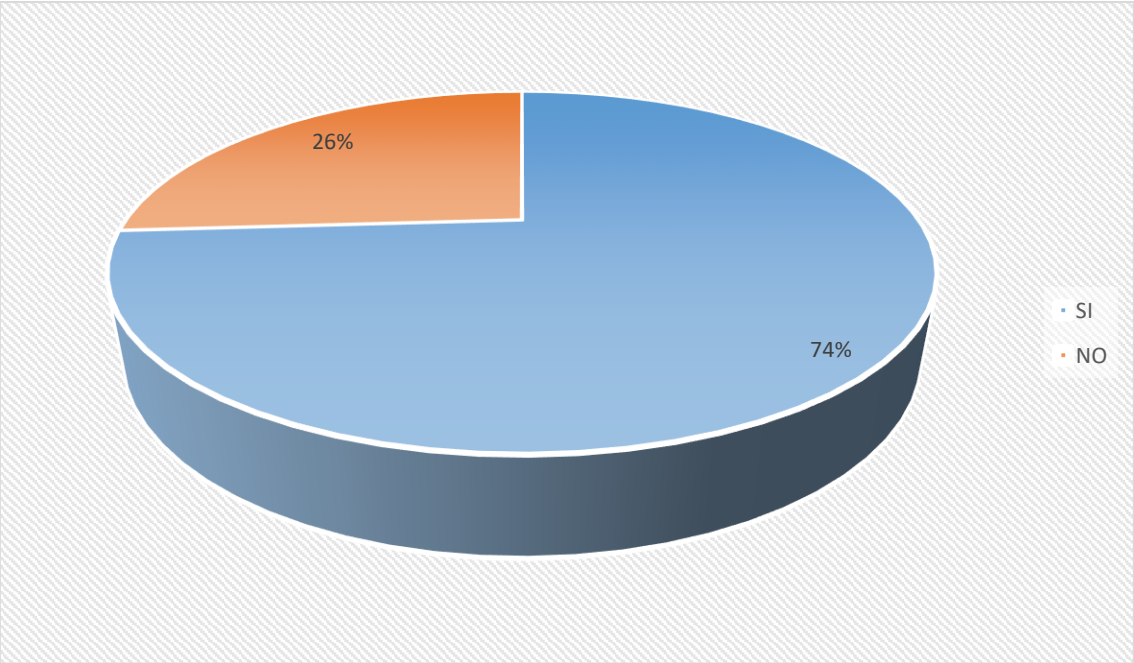

Descripción: conforme a la obtención de datos el 74% de las personas encuestadas marcaron "Si", creen que mediante la implementación de seguros frente a la demanda que existe en la responsabilidad civil notarial por el inadecuado ejercicio de sus funciones ayude brindar seguridad al patrimonio del notario y sus posibles demandas; así mismo proteger a terceros perjudicados que existirían y el 26% de los encuestados "No" creen que ayude esta propuesta.

3.2. SITUACIÒN ACTUAL DE LA COMUNIDAD JURÌDICA RESPECTO A LA IMPLEMENTA DE SEGURO FRENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO POR EL INADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

3.2.1. Resultados de Conocimiento u Aplicación; y Desconocimiento de los planteamientos Teóricos en Comunidad Jurídica.

Los elementos de manera teorica se consideran básicos referente al tema que se realiza marque con (x), los que considera que son aplicados correctamente.

A.- Resultados y sus porcentajes que desconocen los responsables de los conceptos teóricos es de 66.67% conforme a la tabla.

Tabla 10: Desconocimiento

TEÓRICOS	RESPUESTAS NO CONTESTADAS	%
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	126	84%
LA RESPONSABILIDAD NOTARIAL	99	66%
EL SEGUROA FAVOR DEL TERCERO PERJUDICADO	75	50%
TOTAL	300	66.67
ENCUESTADOS	150	

B.- El porcentaje que conocen los responables con respecto a lo teorico es 33.33% conforme se indica

TABLA 11: Desconocimiento o respuestas contestadas de los Planteamientos Teóricos

PLANTEAMIENTOS TEÓI	RESPUESTAS CONTESTADAS	%
EL NOTARIO	24	16%
LA RESPONSABILIDAD	51	34%
EL SEGURO	75	50%
TOTAL	150	33.33%
ENCUESTADOS	150	

Figura N° 09: Nivel de Conocimiento y Desconocimiento de los planteamientos teóricos.

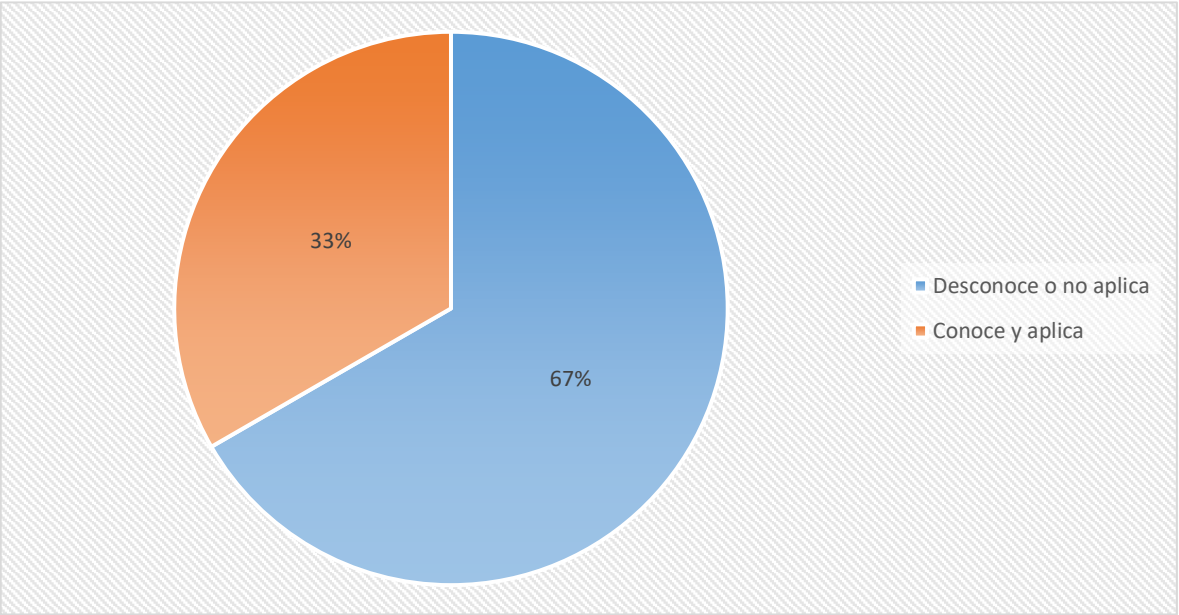

Descripción: Conforme a lo tratado el resultado que se manifiesta medienate encuesta establece el 66.67% que los encuestados no conocen el planteamiento teorico técnicos y un 33.33% conoce y aplica.

3.2.2. Razones o causas del Desconocimiento de los planteamientos teóricos.

Figura N° 10: Principales razones o causas del desconocimiento

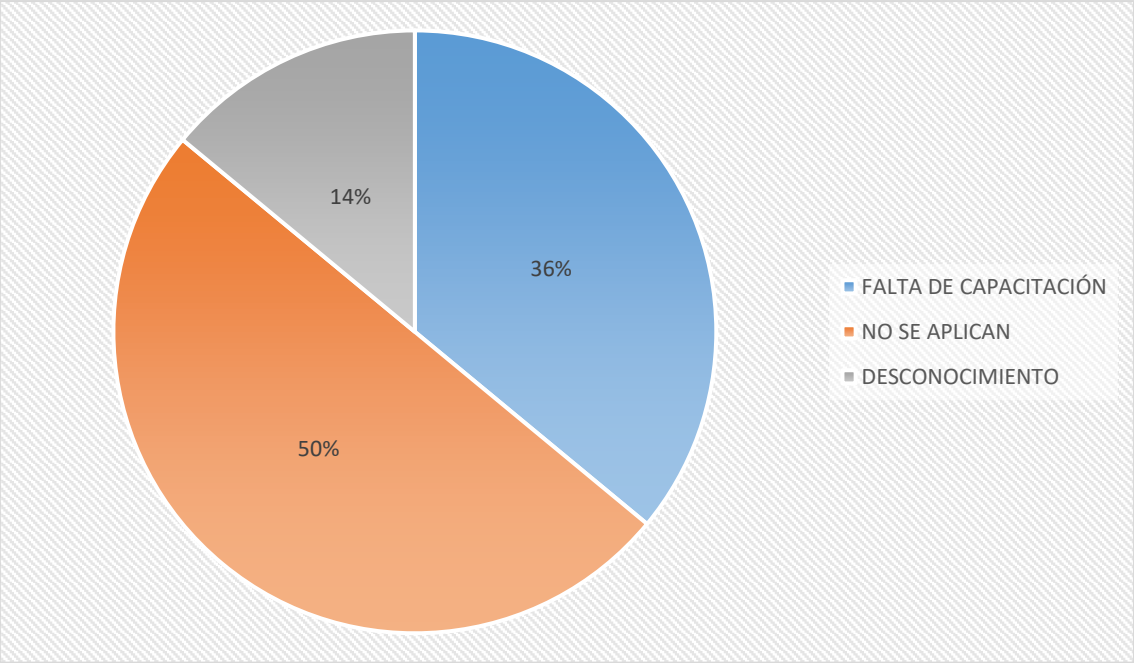

Descripción: : Conforme a lo tratado en los datos obtenidos el 46% de las personas encuestadas no marcaron por falta de capacitación, por ende el 36% no saben como aplicarlos y el 18 % tiene desconocimiento respecto a la implementación de seguros para mayor protección al tercero perjudicado y al notario.

Tabla12: Razones O Causas

DE LO ANTERIORMENTE NO MARCADO	%
FALTA DE CAPACITACIÓN	36%
NO SE APLICAN	50%
DESCONOCIMIENTO	14%
TOTAL	100%

3.2.3. Porcentaje que conocen y aplican las normas en la comunidad jurídica

A.- Resultado de los operadores de derecho en desconocer las normas es de 66.67%.

Tabla 13: desconocimiento de las Normas

NORMAS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
D. LEY 1049 EN SU ART . 144	96	64%
D. LEY 1049 EN SU ART . 145	99	66%
D. LEY 1049 EN SU ART . 146	105	70%
TOTAL	300	66.67%
ENCUESTADOS	150	

B.- Los operadores del derecho su porcentaje realizado en la encuesta que tienen conocimiento de las normas es 33.33%.

Tabla 14: conocimiento de las Normas

NORMAS	RPTAS CONTESTADAS	%
D. LEY 1049 EN SU ART . 144	17	11%
D. LEY 1049 EN SU ART . 145	82	55%
D. LEY 1049 EN SU ART . 146	51	34%
TOTAL	150	33.33%
ENCUESTADOS	150	

Figura N° 11: Nivel de conocimiento y desconocimiento de las normas

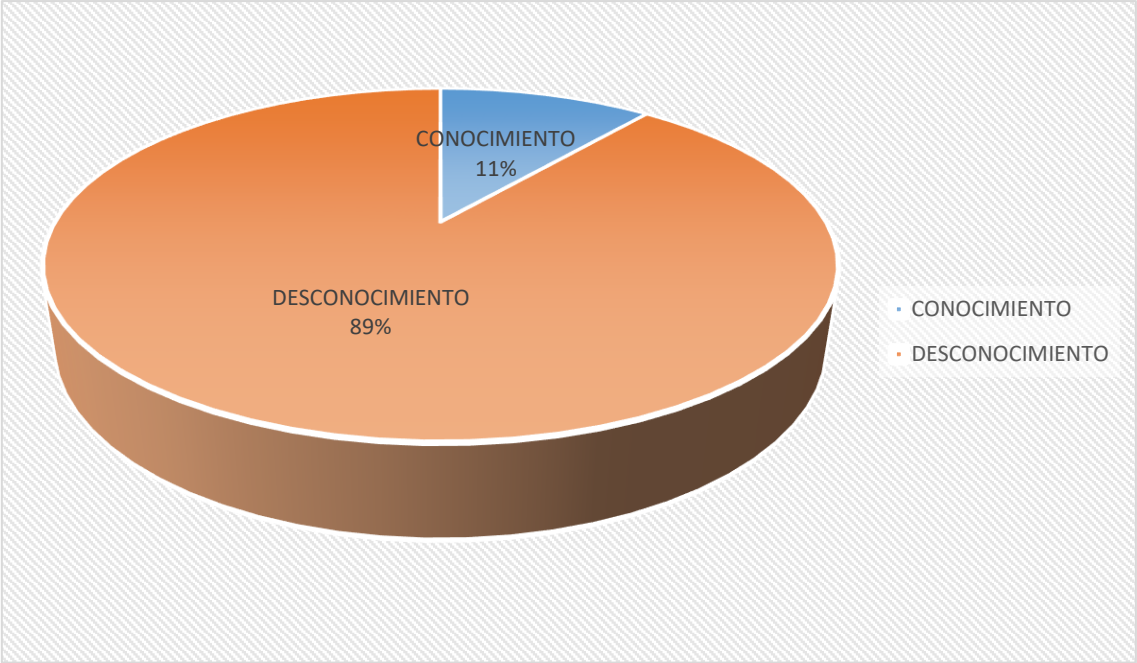

Descripción: : En este marco la información obtenida establece que el 66.67% de cada encuestado desconoce las normas y el 33.33% conoce y aplica las normas.

3.2.4. Principales Razones o Causas del Desconocimiento de las Normas

Figura N° 12

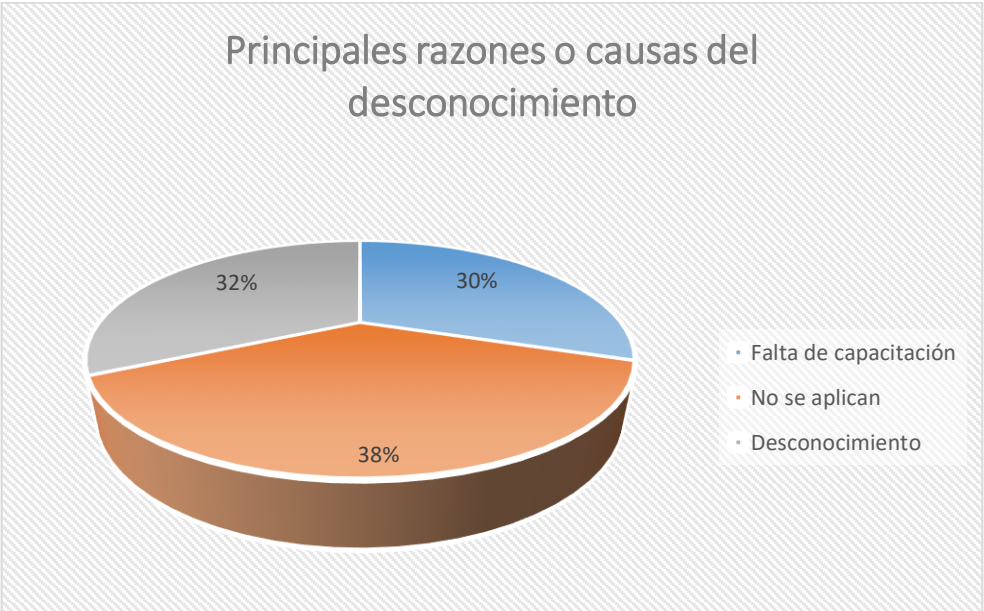

Descripción: : Conforme el 36% de las personas encuestadas no marcaron por falta de capacitación, por ende el 38% no saben como aplicarlos de la forma correcta como

debería ser y el 32 % menciona que no es necesario la implementación de seguros para mayor protección al tercero perjudicado y al notario.

Tabla 15: Razones O Causas.

DE LO ANTERIORMENTE NO MARCADO	%
FALTA DE CAPACITACIÓN	30%
NO SE APLICAN	38%
DESCONOCIMIENTO	32%
TOTAL	100%

3.2.5. En la legislación Internacional se ha utilizado para aclarar o implantar normas para generar la propuesta del tema.

A. Porcentaje considera que no se ha considerado en conocer e implementar los diversos plantemamiento teóricos conforme a las legislaciones Internaciones para generar propuestas como se plantea en este tema de investigación dando como resultado un 64% plantea el Indadecuado ejerciocio de sus funciones del Notario.
B. Porcentaje que no considera que se ha estudiado las legislaciones Internacionales para dar mayores alcances sobre el tema en desarrollo es de un 36%.

Tabla 15: Aprovechamiento de la Legislación Internacional.

RESULTADOS DE LA PREGUNTA	**%**
SI	64%
NO	36%

TOTAL	100%

Figura N° 13: No han utilizado la legislación Internacional, para aclarar o regular normas para generar ayuda sobre el tema ha tratar.

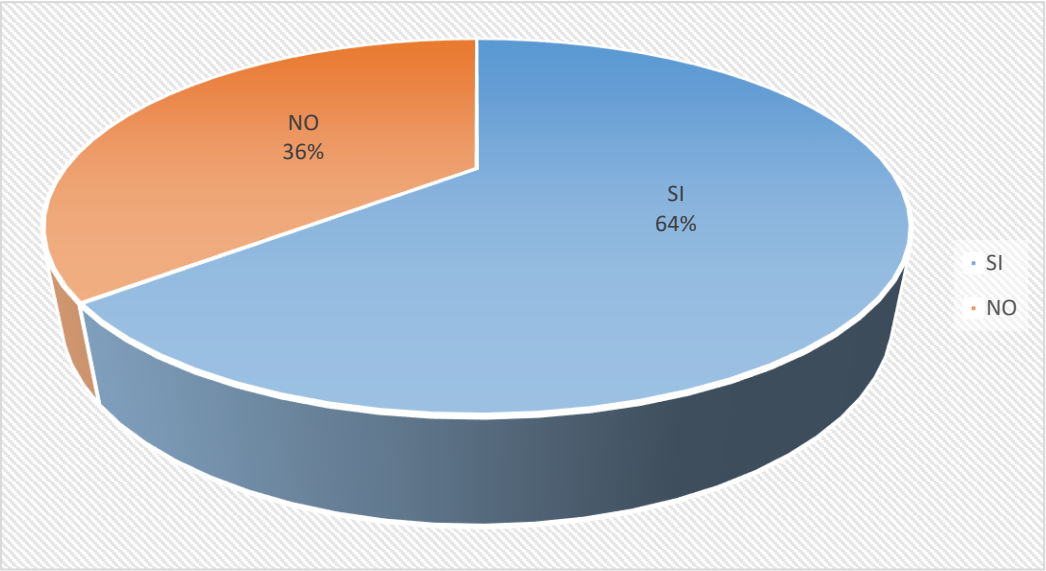

Descipción: De acuerdo a a encuesta realizada los informantes un 64% no se ha ulilizado la legislación internacional, para dar a conocer soluciones que genera al desarrollo del tema es 36% considera lo contrario.

3.2.6. Usted cree que la Implementación De Seguro Frente A La Responsabilidad Civil Del Notario Por El Inadecuado Ejercicio De Sus Funciones, ayude con la seguridad a proteger el patrimonio de los notarios ante posibles demandas y así mismo proteger a terceros perjudicados es:

Tabla 16: Considera que la implementación de Seguro, ayude con la seguridad a proteger el patrimonio del notario y posibles demandas que originen; así mismo, proteger a terceros perjudicados.

RESULTADOS DE LA PREGUNTA	**%**
SI	74%
NO	26%
TOTAL	100%

Figura N° 14: Considera que la implementación de seguro ayude.

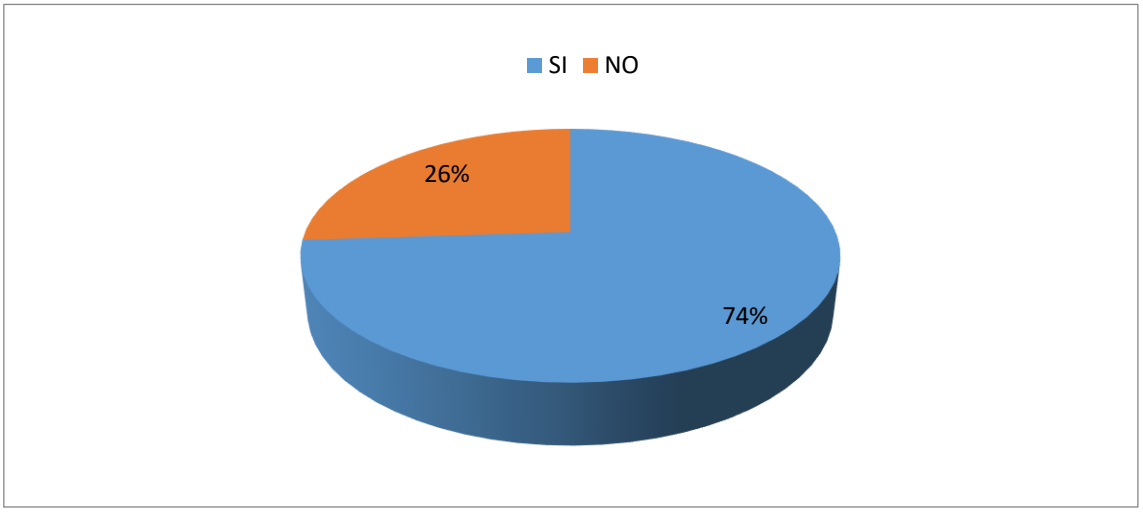

Descripción: El 14% las personas encuestadas marcaron "Si", creen que mediante la implementación de seguros frente a la demanda que existe en la responsabilidad civil notarial por el inadecuado ejercicio de sus funciones ayude brindar seguridad al patrimonio del notario y sus posibles demandas; así mismo proteger a terceros perjudicados que existirían y el 26% de los encuestados "No" creen que ayude esta propuesta.

CAPÍTULO IV:

DISCUSIÓN DE LA ENCUESTA

4.1.1. El estudio sobre los planteamientos teóricos en los responsables su fin es que se debe conocer y aplicar en lo siguiente:

a) RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
b) RESPONSABILIDAD NOTARIAL
c) SEGURO A FAVOR DE UN TERCERO PERJUDICADO

En este tema de investigación, conforme la encuesta realizada en los informantes se obtuvo mediante FIGURA N° 03 que: el resultado en desconocimiento y no aplicación de las teorías por parte de los responsables es el **66.67%**, asi amismo el porcentaje y promedio que se muestra del conocimiento y aplicación de la misma por los responsables es de **33.33%**.

A. Como resultado respecto al desconocimiento o respuestas no contestadas conforme a base de los planteamientos teóricos por los responsables es de **66.67% ,** promediando un 28% de respuestas no contestadas; que lo acemejaremos como respuestas negativas; como: **Discrepancias Teóricas.**

Tabla 17: Desconocimiento o respuestas no contestadas de los Planteamientos Teóricos

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	RESPUESTAS NO CONTESTADAS	%
EL NOTARIO	12	84%
LA RESPONSABILIDAD	10	72%

EL SEGURO	6	44%
TOTAL	28	66.67
ENCUESTADOS	14	

B. Los resultados y promedios demostrados por el conocimiento de respuestas contestadas sobre teorías por los operadores del derecho equivale al 33.33%. por lo tanto obtuvimos 150 respuestas concluidas; se manifestara y lo interpretaremos de manera positiva y logros alcanzados.

Tabla 18:

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	RESPUESTAS CONTESTADAS	%
EL NOTARIO	2	16%
LA RESPONSABILIDAD	4	28%
EL SEGURO	8	56%
TOTAL	14	33.33%
ENCUESTADOS	14	

4.1.1.1. Analisis de interés sobre los resultados de los Planteamientos Teóricos por los responsables.

Discrepancias Teóricas

- 66.67% de Empirismos normativos en los Responsables respecto a los Planteamientos Teóricos.

- Los resultados realizados se formulo por Empirismos normativos en los responsables, respecto a Planteamientos Teóricos, es de: 84% con el Notario; el 72% para Responsabilidad; el 44% para un Seguro.

Resultados en los Responsables.

- 33.33% de los resultados por los responsables, se llego a obtener conforme al planteanmiento teorico.
- Los logros de los resultados por los responsables en lo teorico es e 16% y con respecto al Notario; el 28% para responsabilidad y culpabilidad ,el 56% sobre el tema de investigación.

Principales Causas de los empirismos normativos

- 46% por falta de capacitación
- 36% no Aplican,
- 18%% Desconocimiento

4.1.2. Análisis De los Responsables Respecto A Las Normas.

Los responsables deben conocer las normas que jurídicamente ayuden para el desarrollo del tema conforme a lo siguiente:

a) D. L 1049 en su Art.144.- Definición El notario es aquel funcionario público que tiene responsabilidad de carácter administrativo cuando incumple esta ley, normas ligadas, estatutos o decisiones que son dictadas por el CN y Consejo del Notariado.

b) D. Ley en su Artículo 145.- Responsabilidades El notario es responsable, civil y penalmente, de los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de la función.

D. Ley en su Artículo 146.- Autonomía de Responsabilidad Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad del notario son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

En la actualidad la opinión de todos los informantes encuestados, mediante la FIGURA N° 05 el desconocimento de las normas por los responsables es **66.67%**,por lo tanto la aplicación y conocimiento de las mismas es **33.33%**.

A. El desconocimiento de la normas se basa en un promedio de **66.67%,** siendo asi el total de **300** respuestas no contestadas; que se interpretara como desconocimiento (negativo), dando lugar a **Empirismos Normativos**.

Tabla 19: desconocimiento de las Normas

NORMAS	RPTAS CONTESTADAS	%
D. LEY 1049 EN SU ART . 144	11	78.57%
D. LEY 1049 EN SU ART . 145	11	78.57%
D. LEY 1049 EN SU ART . 146	6	42.85%
TOTAL	28	66.67
INFORMANTES	14	

B. El conocimiento de las normas, conforme indica que tiene un promedio **33.33%.** siendo **150** respuestas contestadas; lo que se interpreta como algo positivo para obtener logros.

Tabla 20: conocimiento de las Normas

NORMAS	RPTAS CONTESTADAS	%
D. LEY 1049 EN SU ART . 144	3	21.4%
D. LEY 1049 EN SU ART . 145	3	21.4%
D. LEY 1049 EN SU ART . 146	8	57.2%
TOTAL	14	33.33%
INFORMANTES	14	

4.1.2.1. Apreciaciones resultantes del análisis de los Operadores de Derecho respecto de las normas

Empirismos normativos de los responsables respecto de las normas

- 66.67% de Empirismos normativos de los Responsables respecto de las normas.

La prelación individual de porcentajes de empirismos normativos de los responsables, respecto de las normas, es del: 78 .57% para el D. Ley 1049 en su Art. 144; El notario tiene responsabilidad administrativa disciplinaria por el incumplimiento de esta ley, normas conexas y reglamentarias, estatuto y decisiones dictadas por el Consejo del Notariado y colegio de notarios respectivo; el 78.57% para D. Ley en su Art. 145, Responsabilidades El notario

es responsable, civil y penalmente, de los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de la función; el 42.85% para D. Ley en su Art. 146,Autonomía de Responsabilidad Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad del notario son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

Logros de los Responsables, respecto de las normas

- **33.33% de Logros en los responsables respecto de las normas.**

La prelación individual de porcentajes de empirismos normativos de los responsables, respecto de las normas, es del: 21.4% para el D. Ley 1049 en su Art. 144; El notario tiene responsabilidad administrativa disciplinaria por el incumplimiento de esta ley, normas conexas y reglamentarias, estatuto y decisiones dictadas por el Consejo del Notariado y colegio de notarios respectivo; el 21.4% para D. Ley en su Art. 145, Responsabilidades El notario es responsable, civil y penalmente, de los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de la función; el 57.2% para D. Ley en su Art. 146, Autonomía de Responsabilidad Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad del notario son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

Principales Razones o Causas de las normas

- 30% POR FALTA DE CAPACITACIÓN,
- 38% NO SE APLICAN,
- 32% DESCONOCIMIENTO.

4.1.3. Análisis de los Responsables Respecto a la Legislación Internacional

Freste a la irresponsabilidad civil del notario se observa en las diversas legislaciones Internacionales cons respecto al tema de investigación y mas aun relacionado con el resarcimiento del daño ocasionado al usuario o tercero perjudicado por lo que los responsables deben tener un mayor análisis e importancia que pretenden dar a conocer los diversos planteamentos teóricos para dar soluciones respecto al desarrollo de la presente investigación conforme:

a) ES SUMAMENTE IMPORTANTE
b) NO SE APLICAN
c) NO ES NECESARIO

En la realidad, de la opinión de los informantes se ha obtenido como resultado, según la Tabla Nº 9, que el promedio del 54% que considera sumamente importante analizar la Legislación Internacional para la implementación de seguro frente a la responsabilidad civil del Notario por el inadecuado ejercicio de sus funciones, el 71.43% lo que conllevaría analizar y regular normas las cuales no se aplican que permitan contrarrestar posibles problemas ocurridos por el inadecuado ejercicio de sus funciones del notario y el 28.57%, quienes consideran que no es necesario analizar otra legislación referente al tema de investigación o que en nuestra realidad no se aplican..

A. Se considera en nuestro país que es importante analizar y aplicar las legislaciones internaciones que ayuden a los usuarios o terceros (perjudicados) para que ayude o promueva cuando estos sean victimas por el inadecuado ejercicio de las funciones del notario, siendo asi equivalente de **71.43%.**

B. Los que consideran que no se deben implementar, adoptar y anilizar ninguna de estas legislaciones internaciones es de **28.57%.**

Tabla 21: De las respuestas contestadas.

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	RESPUESTAS CONTESTADAS	%
ES SUMAMENTE IMPORTANTE	10	71.43%
NO SE APLICAN	3	21.43%
NO ES NECESARIO	1	7.14%
INFORMANTES	14	

Fuente: Cuestionario aplicado a los Notarios y Jueces Especializados en lo Civil

4.1.3.1. Apreciaciones resultantes del análisis de los Responsables respecto a la legislación internacional integrando planteamientos teóricos

Discrepancias Teóricas por parte de los Responsables respecto de la legislación internacional integrando planteamientos teóricos

Discrepancias Teóricas en los Responsables, respecto a los planteamientos teóricos.

- 71.43% de Discrepancias Teóricas en los Responsables respecto de la legislación internacional

Los responsables en los resultados obtenidos, respecto hacia las legislaciones internacionales en discrepancias teóricas indica que el 71.43%, consideran que es de gran importancia conocer e indagar la legislación internacional para aplicar en nuestro país y asi poder solucionar la problemática que subsisten dentro de el sistema notarial que dañen o perjudiquen al usuario.

Discrepancias Teóricas de los responsables, respecto a los Planteamientos Teóricos

- 66.67% de Discrepancias Teóricas en los responsables respecto a los planteamientos teóricos.

Las discrepancias teóricas frente a los responsables en la encuesta realizada da como resultado el 84% para el concepto de notario, el 72 % para la responsabiliad y el 44% para el concepto de El seguro

- Este porcentaje de 69.05%, obtenido mediante encuesta se enfoca en los planteamientos teóricos, discrepancias teóricas y en analizar las legislaciones internacionales.

Logros de los responsables respecto de la legislación internacional.

- El 28.57% de los resultados obtenidos por los responsables.

Se manifiesta con un porcentaje de **21.43% sobre los responsables respecto a las discrepancias teóricas quienes consideran que no se aplican y el** 7.14% indica que no necesario abordar y adoptar ninguna legislación referente al tema.

- El resultado de 33.33%, son logros obtenidos por los responsables respecto a los planteamientos teóricos.

Las discrepancias teóricas conforme al porcentaje realizado ante los responsables mediante los planteamientos teóricos es de 56%, por consiguiente para lograr el titulo del presente trabajo es de 28%. Por ultimo para alcanzanr el concepto de notario es de 16%.

- Los resultados de las discrepancias teóricas por los responsables es 30.95%, referente a las legislaciones internacionales y teóricos sobre el tema a tratar.

4.1.4. Análisis de la Comunidad jurídica respecto a los planteamientos teóricos

Teóricamente se plantea que, entre planteamientos teóricos que deben conocer y aplicar bien la comunidad, tenemos los siguientes:

a) EL NOTARIO
b) RESPONSABILIDAD

c) SEGURO

Mediante encuenta realizada ante la población jurídica se obtuvo como resultado en la FIGURA N° 09, que los responsables en su desconocimiento o no aplicación de los planteamientos teóricos es el **66.67%.** por lo tanto en su aplicación y conocimiento por los responsables de los planteamientos teóricos es de **33.33%**.

A. El resultado realizado hacia la comunidad jurídica se obtuvo un porcentaje de 66.67% con respecto que desconocen o no contestan a las preguntas realizadas; por lo que se obtuvo 300 respuestas no contestadas de manera negativa que interpretareos como empirismos normativos.

B.

C. Tabla 22: Desconocimiento o respuestas no contestadas de los planteamientos teóricos

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	RESPUESTAS NO CONTESTADAS	%
EL NOTARIO	126	84%
LA RESPONSABILIDAD	99	66%
EL SEGURO	75	50%
TOTAL	300	66.67
ENCUESTADOS	150	

B.- La comunidad jurídica se le realizo una encuesta obteniendo como resultado a los planteamientos teóricos de conocer, dando como respuestas contestadas el 33.33%, siendo el total de 150 respuestas contestadas; que se interpretara de forma positiva .

Tabla 23: Conocimiento o respuestas contestadas de los Planteamientos Teóricos

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	RESPUESTAS CONTESTADAS	%
EL NOTARIO	24	16%
LA RESPONSABILIDAD	51	34%
EL SEGURO	75	50%
TOTAL	150	33.33%

ENCUESTADOS	150

4.1.4.1. Apreciaciones resultantes del análisis en la Comunidad Jurídica respecto a Planteamientos Teóricos.

Discrepancias Teóricas en los responsables, respecto a los Planteamiento Teóricos

- La encuesta realizada hacia la comunidad Juridica con respecto a los planteamientos teóricos se obtuvo el porcentaje de 66.67% sobre discrepancias teóricas.

En el resultado que se le practico a la comunicadad jurídica sobre planteamientos teóricos su porcentaje de empirismos normativos es: 84% para los Notarios; y responsabilidad 66% y el 50% el Seguro.

Logros en la comunidad jurìdica, respecto a los Planteamiento Teóricos

- Los resultados obtenidos de la comunidada jurídica de los planteamientos teóricos es de 33.33%.

En el resultado que se le practico a la comunicadad jurídica sobre planteamientos teóricos es 50% ; para los Notarios es 16% y el 34% el Seguro

Principales Razones o Causas de las Discrepancias Teóricas

- 36% POR FALTA DE CAPACITACIÓN
- 50% NO SE APLICAN
- 14% DESCONOCIMIENTO

4.1.5. Análisis de la comunidad jurídica respecto a las Normas

Jurídicamente se plantea que, entre las normas que deben conocer y aplicar a la comunidad Juridica tenemos los siguientes

a) D. LEY 1049 EN SU ARTÍCULO 144.- DEFINICIÓN EL NOTARIO ES AQUEL FUNCIONARIO PÚBLICO QUE TIENE RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CUANDO INCUMPLE ESTA LEY, NORMAS LIGADAS, ESTATUTOS O DECISIONES QUE SON DICTADAS POR EL COLEGIO DE NOTARIOS Y CONSEJO DEL NOTARIADO.

b) D. LEY EN SU ARTÍCULO 145.- RESPONSABILIDADES EL NOTARIO ES RESPONSABLE, CIVIL Y PENALMENTE, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE, POR DOLO O CULPA, OCASIONE A LAS PARTES O TERCEROS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN.

D. LEY EN SU ARTÍCULO 146.- AUTONOMÍA DE RESPONSABILIDAD LAS CONSECUENCIAS CIVILES, ADMINISTRATIVAS O PENALES DE LA RESPONSABILIDAD DEL NOTARIO SON INDEPENDIENTES Y SE EXIGEN DE ACUERDO A LO PREVISTO EN SU RESPECTIVA LEGISLACIÓN.

En el presente desarrollo del tema ha tratar se obtuvo como resultado mediente FIGURA N° 11, el grado de desconocimiento de normas de parte de la comunidad jurídica es **66.67%**. Asi mismo el porcentaje de aplicación y conocimientos de algunos encuetados respecto a las normas es de 33.33**%.**

A. La encuesta realizada a los operadores de derecho con respecto al desconocimiento de las normas es de **66.67% y teniendo promedio de 3000 respuestas no contestadas que se interpretara como negativo y se leera como empirismos normativos.**

Tabla 24: Desconocimiento o respuestas no contestadas

NORMAS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
D. LEY 1049 EN SU ART . 144	96	64%
D. LEY 1049 EN SU ART . 145	99	66%

D. LEY 1049 EN SU ART . 146	105	70%
TOTAL	300	66.67%
ENCUESTADOS	150	

B.- Los porcentajes de la comunidad jurídica demuestra que el conocimiento de las normas es 33.33**%, siendo 150 respuestas contestadas que se presentara como positivo.**

Tabla 25: Conocimiento o respuestas contestadas de las Normas

NORMAS	RPTAS CONTESTADAS	%
D. LEY 1049 EN SU ART . 144	17	11%
D. LEY 1049 EN SU ART . 145	82	55%
D. LEY 1049 EN SU ART . 146	51	34%
TOTAL	150	33.33%
ENCUESTADOS	150	

4.1.5.1. Apreciaciones resultantes del análisis de la comunidad jurídica respecto de las normas

Empirismos normativos de los responsables respecto de las normas.

- Los responsables con respecto a las norma es un promedio de 66.67% como Empirismos normativos.

Respecto a las normas por parte de los responsables en su porcentaje de empirismos normativos es del 70% y del D. Ley 1049 concordante 146 para el D. Ley 1049 en su Art. 146, Autonomía de Responsabilidad Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad del notario son

independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.; Art. 144 Definición El notario es aquel funcionario público que tiene responsabilidad de carácter administrativo cuando incumple esta ley, normas ligadas, estatutos o decisiones que son dictadas por el Colegio de Notarios y Consejo del Notariado.; el 64% para D. Ley en su Art. 145, Responsabilidades El notario es responsable, civil y penalmente, de los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de la función.

Logros de los responsables, respecto de las normas

- Resutados obtenidos por los responsables es de 33.33% sobre las normas .

El porcentaje de los empirismos normativos de las normas realizada a los responsables, el 55% para D. Ley en su Art. 145, Responsabilidades El notario es responsable, civil y penalmente, de los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de la funciones, el 34% para D. Ley en su Art. 146,Autonomía de Responsabilidad Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad del notario son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación y el: 11%para el D. Ley 1049 en su Art. 144; El notario tiene responsabilidad administrativa disciplinaria por el incumplimiento de esta ley, normas conexas y reglamentarias, estatuto y decisiones dictadas por el Consejo del Notariado y colegio de notarios respectivo.

Principales Razones o Causas de las normas.

- 30% POR FALTA DE CAPACITACIÓN,
- 38% NO SE APLICAN,

- 32% DESCONOCIMIENTO,

CAPÍTULO V:

CONCLUSIONES

CAPITULO V .- CONCLUSIONES SOBRE LA **IMPLEMENTACIÓN DE SEGURO FRENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO POR E INADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES**

5.1. RESUMEN DE LAS APRECIACIONES RESULTANTES DEL ANÁLISIS.

5.1.1. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis, respecto a las partes o variables del problema.

5.1.1.1.- Discrepancias teóricas:

A. El porcentaje planteado a los responsables respecto a los planteamientos teóricos se obtuvo un promedio de **66.67%,** siendo asi se formularon respuestas y 28 de ellas no fueron contestadas; que lo interpretamos como empirismos normativos**.**

PLANTEAMIENTOS TEÓR	RESPUESTAS NO CONTESTADAS	%
EL NOTARIO	12	84%
LA RESPONSABILIDAD	10	72%
EL SEGURO	6	44%

Las razones o causas de las Discrepancias teóricas son las siguientes:

- FALTA DE CAPACITACIÓN 46%
- NO SE APLICAN 36%
- DESCONOCIMIENTO 18%

B. El promedio obtenido por la comunidad jurídica de los planteamientos teóricos es de **66.67%.** conformado por 300 respuestas no contestadas, siendo asi el total de 150.

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	RESPUESTAS NO CONTESTADAS	%
EL NOTARIO	126	84%
LA RESPONSABILIDAD	99	66%
EL SEGURO	75	50%

Las razones o causas de las Discrepancias Teóricas son las siguientes:

- FALTA DE CAPACITACIÓN 36%
- NO SE APLICAN 50%
- DESCONOCIMIENTO 14%

5.1.1.2.- Empirismo Normativos.

A. El promedio de los porcentajes Responsables es de **66.67%** con un total de **300** respuestas no contestadas.

NORMAS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
D. LEY 1049 EN SU ART . 144	11	78.57%
D. LEY 1049 EN SU ART . 145	11	78.57%
D. LEY 1049 EN SU ART . 146	6	42.85%
TOTAL	28	66.67
INFORMANTES	150	

B. Los porcentajes que demuestra la comunidad jurídica es de **66.67%** ,dando como resultado un total de **300** respuestas no contestadas.

NORMAS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
D. LEY 1049 EN SU ART . 144	96	64%
D. LEY 1049 EN SU ART . 145	99	66%
D. LEY 1049 EN SU ART . 146	105	70%

Las razones o causas de las Empirismos Normativos son las siguientes:

- Falta de capacitación 30%
- No se aplican 38%
- Desconocimiento 32%

5.1.2. Resumen de las apreciaciones resultantes del análisis respecto a los logros

5.1.2.1. Discrepancias Teóricas

A. Los responsables del Derecho es de **33.33% en planteamientos teóricos** que conforman un total de 14 respuestas contestadas

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	RESPUESTAS CONTESTADAS	%
EL NOTARIO	2	16%
LA RESPONSABILIDAD	4	28%
EL SEGURO	8	56%

B.- Los resultados positvos de la comunidad juridia por los planteamientos teóricos es de **33.33%,** confotmado por 150 respuestas contestadas.

PLANTEAMIENTOS TEÓRICOS	RESPUESTAS CONTESTADAS	%
EL NOTARIO	24	16%
LA RESPONSABILIDAD	51	34%
EL SEGURO	75	50%

5.1.2.2. Empirismos Normativas.

A. En la encuesta se obtuvo por los operadores del derecho por las normas teniendo un promedio de **33.33%, como se nota de la cuales son 150** respuestas contestadas, como resultados positivos.

NORMAS	RPTAS NO CONTESTADAS	%
D. LEY 1049 EN SU ART . 144	11	78.57%
D. LEY 1049 EN SU ART . 145	11	78.57%
D. LEY 1049 EN SU ART . 146	6	42.85%
TOTAL	28	66.67
INFORMANTES	150	

B.- Los resultados de los encuestados de la comunidad jurídica en los conocimiento se manifiesta un promedio de 33.33**% siendo de 150** respuestas contestadas.

NORMAS	RPTAS CONTESTADAS	%
D. LEY 1049 EN SU ART . 144	17	11%
D. LEY 1049 EN SU ART . 145	82	55%
D. LEY 1049 EN SU ART . 146	51	34%

5.2. CONCLUSIONES PARCIALES.

5.2.1.- CONCLUSIÓN PARCIAL 1.

5.2.1.1.- Contrastación de la sub-hipótesis “a”

Se manifiesta en las Discrepancias Teóricas, al desconocer y la no aplicación de las teorías básicas sobre la responsabilidad civil del notario y el no aprovechamiento de la legislación internacional para implementar un seguro que haga frente a dicha responsabilidad por parte de los responsables.

Fórmula : $-X_1$; A_1; $-B_1$, $-B_3$,

Arreglo 1 : X, A, B.

En primer lugar tomamos como iniciativa los resultado de los análisis que se coordina con esta sub-hipótesis.

a. **Discrepancias Teóricas.**

El resultado obtenido por las discrepancias teóricas sobre las teorías en los responsables tenerlos como medida de prevención para promover dar soluciones al tema siendo un 66.67%.

- EL NOTARIO 84%
- RESPONSABILIDAD 72%
- EL SEGURO 44%

Las razones o causas de las Discrepancias teóricas son las siguientes:

- FALTA DE CAPACITACIÓN 46%
- NO APLICAN 36%
- DESCONOCIMIENTO 18%

b. **Logros:**

Proncenjate de los responsables es de 33.33% en los planteamientos teóricos.

La prelación de Logros para cada concepto es de:

- EL SEGURO 56%
- LA RESPONSABILIDAD 28%
- EL NOTARIO 16%

Las anteriores premisas, nos dan base o fundamento para establecer el:

c. **Resultado de la contratación de la sub-hipótesis "a"**

sub-hipótesis "a" se da de manera parcial siendo un 66.67% de Discrepancias Teóricas; y, parcialmente se desaprueba minoritariamente, porque hay un 33.33% de resultados positivos.

5.2.1.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 1.

Los porcentajes realizados en la encuesta se obtuvo como resultado de la sub-hipótesis "a", pririsiza la Conclusión Parcial 1, mediante el siguiente enunciado.

No se toma en cuenta un 66.67% referente al tema de investigación por los operadores de derecho y a la vez no toman en cuenta los planteamientos teóricos y adolece de drscrepancias teóricas.

5.2.2. CONCLUSIÓN PARCIAL 2.

5.2.2.1.- Contrastación de la sub-hipótesis "b"

Perciben Discrepancias Teóricas ya que no se acordado la palicacion de la teorías por parte de la comunidad jurídica que sustenta la implementación de seguro por el inadecuado ejercicio de sus funciones en las jurisprudencias de nuestra localidad referente a la identificación correcta de los otorgantes y la responsabilidad civil extracontractual de los notarios.

Fórmula : $-X_1$; A_2; $-B_1$, $-B_3$

Arreglo 1 : X, A, B

Las premisas por los resultados y apreciaciones de los resultados de análisis se relaciona con esta sub-hipótesis.

a. Discrepancias Teóricas.

La comunidad jurídica debe conocer y aplicar los planteamientos teóricos y discrepeancias teniendo un perjuicio de **66.67%.**

La Comunidad Jurídica para resolver problemas generados es la siguiente:

- EL NOTARIO 84%
- LA RESPONSABILIDAD 66%
- EL SEGURO 50%

Las razones o causas de las Discrepancias teóricas son las siguientes:

- NO SE APLICAN 50%
- FALTA DE CAPACITACIÓN 36%
- DESCONOCIMIENTO 14%

b. Logros:

La comunidad jurídica en los diversos conceptos deben saber conocer y aplicarlos para resolver problemas siendo un 33.33% como se conforma mediante 150 respuestas contestadas.

El porcentaje para cada concepto es de:

- EL SEGURO 50%
- LA RESPONSABILIDAD 34%
- EL NOTARIO 16%

Fundamentos para establecer:

c. Resultado de la contratación de la sub-hipótesis "b"

Conforme la sub-hipótesis "b" se relaciona con un 66.67% y e disprueba de manera parcial las discrepancias teóricas con un total de 33.33%.

5.2.2.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 2.

La comunidad jurídica deben conocer y analizar para aplicar los plantemientos teóricos para solucionar distitntos problemas siendo un total de 66.67%. Asi mismo adolece de Discrepancias Teóricas.

5.2.3. CONCLUSIÓN PARCIAL 3.

5.2.3.1.- Contrastación de la sub-hipótesis "c"

Responsables mostraron empirismos Normativos en los planteamientos teóricos sobre la responsabilidad civil del notario y la adecuada identificación.

Fórmula : $-X_1$; A_1;$-B_2$

Arreglo 1 : X, A, B

a. **Empirismos Normativos.**

El promedio de las Normas realizadas a los Responsables respecto a la responsabilidad civil del notario por el inadecuado ejercicio de sus funciones es de 66.67%.

b. **Logros:**

Es de 33.33%.

Base para establecer anteriores premisa:

c. **Resultado de la contratación de la sub-hipótesis "c"**

La sub-hipótesis "c" se prueba parcialmente mayoritariamente ya que hay un 66.67% de Empirismos Normativos; y, simultáneamente se disprueba parcialmente minoritariamente, porque hay un 33.33% de logros.

5.2.3.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 3.

El resultado de la contratación de la sub-hipótesis "c", nos da base para formular la Conclusión Parcial 3, mediante el siguiente enunciado.

Los Responsables evidencian Empirismos Normativos entre los Articulos del decreto Ley 1049 66.67%. Consecuentemente adolecía de Empirismos Normativos.

5.2.4. CONCLUSIÓN PARCIAL 4.

5.2.3.1.- Implementación de Seguro frente a la responsabilidad civil del notario de la sub-hipótesis "d"

Observamos dentro de la comunidad jurídica se hallan empirismos normativos en la responsabilidad civil notarial cuando se encargan de identificar a los otorgantes que buscan el servicio notarial.

Fórmula : $-X_2$; A_2;$-B_2$

Arreglo 1 : X, A, B

Teniendo en cuenta los antescedentes se formula la valoración de los análisis que se realacionan con la sub-hipótesis "d".

a. **Empirismos Normativos.**

Los resultados obtenidos de discordancias normativas por la comunidad jurídica es de 64.9%, siendo a la ves respuestas no conestestadas un total de 667.

Empirismos Normativos:

- D. LEY 1049 EN SU ART . 146 70%
- D. LEY 1049 EN SU ART . 145 66%
- D. LEY 1049 EN SU ART . 144 64%

Causas de los Empirismos Normativos:

- NO SE APLICAN 38%
- DESCONOCIMIENTO 32%
- FALTA DE CAPACITACIÓN 30%

b. **Resultados:**

El porcentaje por la comunidad jurídica de resultados positivos a la aplicación de normas es de 33.33% siendo de 150 respuestas contestadas.

Las evaluaciones realizadas se toman como base para indicar el:

c. **Resultado de la Implementación de Seguro frente a la responsabilidad civil del notario de la sub-hipótesis "d"**

La sub-hipótesis "d" se prueba parcialmente mayoritariamente ya que hay un 66.67% de Empirismos Normativos; y, simultáneamente se disprueba parcialmente minoritariamente, porque hay un 33.33% de logros.

5.2.3.2. Enunciado de la Conclusión Parcial 4.

El resultado de la contrastación de la sub-hipótesis "d", nos da base para formular la Conclusión Parcial d, mediante el siguiente enunciado.

Dentro del tema investigado la comunidad jurídica, encontramos artículos que regulan la responsabilidad del notario evidenciando empirismos normativos, que conlleva a que no aplica y desconocen las normas un total de 64.9%. Consecuentemente adolecía de Empirismos Normativos.

5.3. CONCLUSIÓN GENERAL

5.3.1. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GLOBAL.

CONCLUSIÓN PARCIAL	PRUEBA	DISPRUEBA	TOTAL
CONCLUSIÓN PARCIAL 1	66.67%	33.33%	100%
CONCLUSIÓN PARCIAL 2	67%	33%	100%
CONCLUSIÓN PARCIAL 3	66.67%	33.33%	100%
CONCLUSIÓN PARCIAL 4	67%	33%	100%
PROMEDIO GLOBAL INTEGRADO	67%	33%	100%

Podemos establecer el resultado de la contratación de la Hipótesis Global.

La Hipòtesis Global se prueba en 67% y se disprueba en 33%

5.3.2. ENUNCIADO DE LA CONCLUSIÓN GENERAL

CONCLUSIÓN PARCIAL 1

Dando como conclusión al tema de investigación, los operadores de derecho no aplican ni toman en cuenta las diversas teorías para la solución del problema, dando como porcentaje un 66.67%.

CONCLUSI ÓN PARCIAL 2

Dentro del desarrollo del tema, cabe recalcar que por parte de la comunidad jurídica deben conocer y aplicar los diversos planteamientos teóricos para dar solución al problema en desarrollo indicando un porcentaje de 66.67%.

CONCLUSIÓN PARCIAL 3

Los Responsables evidencian Empirismos Normativos entre los Articulos del decreto Ley 1049 66.67%. Consecuentemente adolecía de Empirismos Normativos.

CONCLUSIÓN PARCIAL 4

Asimismo dentro de la comunidad jurídica no aplicaban y desconocían de las normas como indica el porcentaje de un 64.9% y adolecia de empirismos normativos.

CONCLUSIÓN GENERAL

Teniedo en cuenta por culminar el desarrollo del tema y analizando la hipótesis global no da como base para formular la conclusión general.

> *"Implementación de Seguro frente a la responsabilidad civil del notario por el inadecuado ejercicio de sus funciones se vio afectada por Discrepancias Teóricas y empirismos normativos que están relacionados casualmente y se explican por el hecho de que no se han implementado ni aplicado los Planteamientos Teóricos existentes en la actualidad respecto al tema; por haberse presentado Empirismos Normativos con algunas de las Normas Nacionales establecidas referente a la responsabilidad Civil del Notario, por la negligencia y el inadecuado ejercicio de sus funciones, que generan perjuicios y daños a particulares , la cual deben resarcir el daño causado mediante una reparación civil al perjudicado y establecer las sanciones para los notarios más severas para garantizar la Seguridad Jurídica".*

CAPÍTULO VI:

RECOMENDACIONES

CAPITULO VI.- RECOMENDACIONES

6.1. RECOMENDACIONES PARCIALES

6.1.1.- RECOMENDACIÓN PARCIAL 1.

En el proceso del desarrollo del tema indica mejorar en los planteamientos teóricos teniendo en cuenta para que se apliquen al resolver los problemas sucitados del tema de investigación como resultado obtenido del 33.33%.

6.1.2.- RECOMENDACIÓN PARCIAL 2.

Es demasiado bajo el porcentaje de la Comunidad jurídica en el conocimiento y aplicación de planteamientos teóricos sobre la implementación de seguro frente a la responsabilidad civil del notario por el inadecuado ejercicio de sus funciones un 33%. Debemos considerar que actualmente existen problemas sobre la responsabilidad civil que tiene el notario.

6.1.3. RECOMENDACIÓN PARCIAL 3.

Consideramos que se debe mejorar ese 33.33% de logros respecto a las normas que para que exista mayor protección y seguridad ante posibles perjuicios a terceros por parte del notario en su mala praxis.

6.1.4. RECOMENDACIÓN PARCIAL 4.

Es demasiado bajo el conocimiento y aplicación de las normas que regulan referente a la responsabilidad civil del notario que ayuden a proteger a un posible tercero perjudicado teniendo encuentra el porcentaje que es un 33%. La idea es se conozca dichas normas y se apliquen con el fin de salvaguardar y dar seguridad jurídica al usuario.

6.2. RECOMENDACIÓN GENERAL.

Se recomienda realizar un estudio más profundo acerca de las responsabilidades civiles del notario y a la vez para tener un mejor asesoramiento en el momento de

poder aplicarlas para dar mayor importancia a la seguridad jurídica. Así mismo, Implementar un seguro que ayude tanto al notario en las responsabilidades que puede incurrir durante su profesión y proteger al tercero perjudicado ante posibles detrinimientos patrimoniales que se le genere.

CAPÍTULO VII:

REFERENCIAS

REFERENCIAS

Abella, A. (2005). Derecho Notarial: Derecho Documental - Responsabillidad Notarial. Argentina - Buenos Aires: Zavalia S.A

Avila A (1962), Estudios de Derecho Notarial, España: Ediciones Nauta S.A. Tercera edición.

BARROS, E (2006) Tratado de responsabilidad extracontractual. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Cabanellas, G, (1979) Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo II Argentina, 12ª Edición, Editorial Heliasta S.R.L.

Canale, D. (2008). La Responsabilidad Civil Del Notario A La Luz De La Jurisprudencia (Tesis de Licenciatura). Universidad de Costa Rica – San José. Recuperado, desde: http://iij.ucr.ac.cr/sites/default/files/documentos/la_responsabilidad_civil_del_notario.pdf

Cancinos, L. (1977). La responsabilidad civil, penal y disciplinaria del Notario. Sanciones y Procedimientos. (Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala.

Couture, J. (2005), El concepto de fe pública, Introducción al estudio del Derecho Notarial, Montevideo, Uruguay: Editorial FAS.

Diccionario Jurídico, Consultor Magno, Goldstein, Mabel, Argentina, 1ª edición, Editorial Círculo Latino Austral.

Gattari, C. (2004). Manual de Derecho Notarial. Argentina - Buenos Aires: Depalma.

Giménez A (1976), Derecho Notarial, España - Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, S.A.

Gonzáles Barrón, G. (2012). Derecho Registral y Notarial. Lima: Jurista E.I.R.L.

González, C (1971), Derecho Notarial, Buenos Aires – Argentina: Editorial La Ley S.A.

Jiménez, J. (2008). “Inseguridad Jurídica Registral”. Universidad de Costa Rica. San José. Recuperado de: file:///C:/Users/Usuario/Downloads/9768-13769-1-PB%20(2).pdf

Juanz, N. (1996). "Estudio Analitico de las Responsabilidades del Notario Publico e inobservancia de sus Sanciones en el Ejercio de la Función. (Tesis de Licenciatura). Universidad Veracruzana – México. Recuperado desde: https://issuu.com/solideogloria2/docs/tesis_de_derecho_notarial

Morales, M. (2015). La responsabilidad del notario en el ejercicio de su profesión. (Tesis de Licenciatura). Universidad Rafael Landívar.Quetzaltenango - Guatemala. Recuperado desde: http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesisjcem/2015/07/01/Morales-Mishelly.pdf

Marinelli, J (1979). La responsabilidad del Notario y su régimen en el derecho guatamatelco, (Tesis en Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales). Universidad Mariano Gálvez – Guatemala.

Núñez, G. (2009). La Responsabilidad Civil del Notario. Callao, Hemeroteca. Recuperado desde: http://www.elnotario.es/index.php/hemeroteca/revista-28/1384-la-responsabilidad-civil-del-notario-0-3733512194579013

Ossorio, M, (1984), Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Argentina, Editorial Claridad S.A..

Pelegrín, A. (2007). Delitos Económicos, La Función Notarial y el Derecho Penal. Lima: Aranzadi S.A.

Perú, I. d. (2007). Derecho Notarial y Legislativo Actualizado - Manual Teórico Práctico. Lima: Omega. Fecat.

Rodríguez, Arturo (1943). *De La Responsabilidad Extracontractual En El Derecho Civil Chileno.* Santiago: Editorial Universitaria.

Sanahuja, J. (1945). Tratado de derecho Notarial, Tomo I, España, Editorial Bosch,

Salas, O. (1973) Derecho Notarial de Centro América y Panamá, Costa Rica, Editorial Costa Rica,

Tambini, Á. (2014). Manual de Derecho Notarial. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.

Villavicencio, M. (2009). Manual de Derecho Notarial. Lima: Juristas E.I.R.L

CAPÍTULO VIII: ANEXOS

ANEXO N° 1: SELECCIÓN DEL PROBLEMA A INVESTIGAR

	CRITERIOS DE SELECCIÓN	TOTAL	

TEMAS: Problemática	a) Se tiene acceso a los datos	b) Su solución contribuye a la solución de otros problemas	c) Es uno de los que más incidencia social tiene	d) Afecta de forma negativa la imagen de la realidad que se investiga	e) En su solución están interesados las personas en general	**DE CRITERIOS** **CON SI**	**R I O R I D A D**
IMPLEMENTACIÓN DE SEGURO FRENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO POR EL INADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES	SI	SI	SI	SI	SI	5	1
celeridad y eficacia en la disolución del matrimonio civil	SI	SI	NO	NO	SI	3	2
Ordenanza municipal y violación de los derechos de los vendedores ambientales del mercado Modelo Chiclayo	SI	SI	NO	SI	NO	3	3

ANEXO N° 2: IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE PARTES DE UN PROBLEMA

			CRITERIOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES DELPROBLEMA SELECCIONADO	
		TERIO?		

~

⇨

⇨

⇨

⇨

⇨

SUMAR LAS RESPUESTAS **SI,** LO QUE NOS DARÁ EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA SE HA RESPONDIDO CON SI (PONIENDO **X** A 2 CRITERIOS: 1 y 4. POR ELLO, SE CONSIDERA QUE EL NÚMERO DE PARTES DEL PROBLEMA DE TESIS ES 2.

9.3.ANEXO N° 3: PRIORIZACIÓN DE LAS PARTES DE UN PROBLEMA

Criterios de identificación con las partes del problema	CRITERIOS DE SELECCIÓN USADOS COMO CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN					Suma parcial	Prioridad de las partes del problema
	Se tiene acceso a los datos	Su solución contribuye a la solución de otros problemas	Es uno de los que más incidencia social tiene	Afecta de forma negativa la imagen de la realidad que se investiga	En su solución están interesados las personas en general		
3 ¿PT ≠ ˜ N.? **SIX** NO **(¿Empirismos aplicativas?)**	2	2	2	2	2	-10	**2**
5 ¿N (A) ≠ ˜ N(B):→R.? **SI** NO **¿Empirismos Normativos?**	1	1	1	1	1	-5	**1**

IMPLEMENTACIÓN DE SEGURO FRENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO POR EL INADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

9.4. ANEXO N° 4 MATRIZ PARA PLANTEAR LAS SUB-HIPÓTESIS Y LA HIPÓTESIS GLOBAL

Problema Factor X EMPIRISMOS NORMATIVOS E DISCORDANCIA NORMATIVAS IMPLEMENTACIÓN DE SEGURO FRENTE A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO POR EL INADECUADO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES	**Realidad Factor A**	**Marco Referencial Factor B**			**Fórmulas de Sub-hipótesis**
		Planeamientos Teóricos	**Normas Nacionales**	**Legislación Internacional**	
		- B1	- B2	- B3 -	
-X1= Discrepancias Teóricas.	A1= Responsables.	X		X	a) X_1; A_1, B_1,B_3
-X1= Discrepancias Teóricas.	A2= Comunidad Jurìdica.	X		X	b) X_1A_2,B_1, B_3
-X2= Empirismos Normativos	A1= Responsables.		x		c) X_2,A_1,B_2
-X2= Empirismos Normativos	A2= Comunidad Juridica.		**X**		d) X_2,A_2,B_2

Total Cruces Sub-factores	**2**	**2**	**1**
Prioridad por Sub-factores	**1**	**2**	**3**

LEYENDA:

(VARIABLES DEL MARCO REFERENCIAL)

B1= CONCEPTOS BÁSICOS.

B2 = NORMAS NACIONALES

B3= JURISPRUDENCIA LOCAL

B4 = LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

ANEXO N° 5 CUADRO DE SELECCIÓN DE INSTRUMENTOS Y TECNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Fórmulas de Sub-hipótesis	**Nombre de las Variables consideradas en cada fórmula (sin repetición y sólo las de A y B)**	**Técnicas de Recolección con más ventajas y menos desventajas para cada variable**	**Instrumento de Recolección con más ventajas y menos ventajas para cada variable.**	**Informante o Fuente que corresponde al instrumento de cada técnica**
a) X_1; A_1, B_1,B_2	A_1= Responsables	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Docentes y Autoridades
	B_1= Planteamientos Teóricos	Análisis Documental	Fichas Textuales, Resumen	Fuente: Libros y textos
	B_2= Normas	Análisis Documental	Fichas Textuales, Resumen	Fuente: Libros y Códigos
b) X_1;-A_2,B_1, B_3	A_2= Sistema Notarial.	Análisis Documental	Fichas Textuales, Resumen	Fuente: Libros , Códigos, Revistas e Internet
	B_1= (Idem)	Análisis Documental	Fichas Textuales, Resumen	Fuente: Libros y Textos
	B_3= Jurisprudencia Local	Análisis Documental	Fichas Resumen	Fuente: Normas Legales
c) X_2,A_1, B_1, B_2	A_1= (Idem)	Encuesta	Cuestionario	Informantes: Docentes y Autoridades
	B_1= (Idem)	Análisis Documental	Fichas Textuales, Resumen	Fuente: Libros y Textos
	B_2= (Idem)	Análisis Documental	Fichas Textuales, Resumen	Fuente: Libros y Textos
d) -X2,-A_2,-B_1,-B_2,	A_2= (Idem)	Análisis documental	Fichas Textuales, Resumen	Fuente: Libros , Códigos, Revistas e Internet
	B_1= (Idem).	Análisis documental	Fichas Textuales, Resumen	Fuente: Libros y Textos
	B_2= (Idem).	Análisis documental	Fichas Textuales, Resumen	Fuente: Libros y Textos

ANEXO: CRONOGRAMA DE EJECUCION COMO DESARROLLO DE LA INVESTIGACION

ACTIVIDADES	TIEMPO (MESES)															
	Abril 2016		Mayo 2016		Junio 2016		Noviembre 2016									
	Semanas		Semanas		Semanas		Semanas									
	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4	1 2	3 4								
1. Elaboración del plan de investigación		x x														
2. Elaboración y prueba de los instrumentos.			xx	x												
3. Recolección de los datos.		xx	xx	xx	xx											
4. Tratamiento de los datos.			x	xx	xx											
5. Análisis de las informaciones.			xx	xx	xx											
6. Contrastación de hipótesis y formulación de conclusiones.				xx	x											
7. Formulación de propuesta de solución.					xx	xx										
8. Elaboración del informe final.						x										
9. Correcciones al informe final.							x									
10. Presentación.							x									
11. Revisión de la tesis.								x								
12. Sustentación																

FACULTAD DE DERECHO

ANEXO 6: CUESTIONARIO

DIRIGIDA A JUECES CIVILES Y NOTARIOS

Le agradecemos responder a este breve y sencillo cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar sobre la **Implementación de Seguro Frente a la Responsabilidad Civil Del Notario Por El Inadecuado Ejercicio De Sus Funciones.**

A su vez es preciso aclarar que el presente instrumento es totalmente anónimo.

I. GENERALIDADES:

1.1. Cargo que desempeña actualmente:

a) Juez Civil ( ) b) Notarios( )

II. RESPONSABLES

2.1. De los siguientes conceptos referentes a la Implementación de Seguro Frente a la Responsabilidad Civil Del Notario Por El Inadecuado Ejercicio De Sus Funciones, que teóricamente se consideran básicos o que es necesario que se conozcan, marque con un (x) dentro del paréntesis lo que usted conoce y aplica.

a) La responsabilidad civil contractual: Es la obligación de resarcir que surge como consecuencia del daño provocado por un incumplimiento contractual (responsabilidad contractual) …….( )

b) Responsabilidad Notarial.- es aquello acto que por error, dolo o culpa el notario incurre, dando incumplimiento a lo que la ley manda en ejercicio a sus funciones. …….( )

c) El seguro a favor del tercero perjudicado.- es un sistema de protección frente a los riesgos existentes que, cuando ocurren o se materializan en un siniestro provocan unas consecuencias siempre evaluables económicamente. El aseguramiento consiste en la transferencia de los riesgos; asimismo, hacer frente a los daños personales, materiales que por sus errores u omisiones el profesional haya podido causar a sus clientes en el ejercicio de su profesión ……..( )

d) Otro(s)……..…( )

2.3. De las siguientes alternativas; marque con una (x) la razón o causa por las que no ha marcado en la pregunta anterior (solo una alternativa).

a) Falta de capacitación……( )
b) No se aplican……..( )
c) Desconocimiento…….. ( )

d) Otra razón…….. ( )

Especifique: _____

2.4. De las siguientes normas del Decreto Ley 1049 "Ley del Notariado, marque con una (x) los que usted conoce y aplica para resolver problemas generados por el inadecuado ejercicio de las funciones del notario..

a) D. Ley 1049 en su Artículo 144.- Definición El notario es aquel funcionario público que tiene responsabilidad de carácter administrativo cuando incumple esta ley, normas ligadas, estatutos o decisiones que son dictadas por el Colegio de Notarios y Consejo del Notariado…….( )

b) D. Ley en su Artículo 145.- Responsabilidades El notario es responsable, civil y penalmente, de los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de la función…… …….( )

c) D. Ley en su Artículo 146.- Autonomía de Responsabilidad Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad del notario son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación. ……..……( )

2.5. De las siguientes alternativas marque con una (x) dentro del paréntesis o la razón o la causa por la que no ha marcado en la pregunta anterior (solo una alternativa).

a) Falta de capacitación……..……( )
b) No se aplican……..……..( )
c) Desconocimiento……..…….. ( )

Especifique: _____

2.6. Considera usted importante analizar la legislación internacional de Costa Rica, México, Colombia para implementarun seguro Frente a la Responsabilidad Civil Del Notario Por El Inadecuado Ejercicio De Sus Funciones, marque con una (x) dentro del paréntesis la alternativa que considera pertinente:

a) Es sumamente importante ……..……( )

b) No se aplican…… …..……..…….……..( )
c) No es necesario……..……..…….. ( )

2.7. Usted cree que la Implementación De Seguro Frente A La Responsabilidad Civil Del Notario Por El Inadecuado Ejercicio De Sus Funciones, ayude con la seguridad a proteger el patrimonio de los notarios ante posibles demandas y así mismo proteger a terceros perjudicados es:

a) SI ( ) b) NO ( )

FACULTAD DE DERECHO

ANEXO 6: CUESTIONARIO

DIRIGIDA ABOGADOS

Le agradecemos responder a este breve y sencillo cuestionario que tiene como propósito obtener datos que nos permitan identificar sobre la **Implementación de Seguro Frente a la Responsabilidad Civil Del Notario Por El Inadecuado Ejercicio De Sus Funciones.**

A su vez es preciso aclarar que el presente instrumento es totalmente anónimo.

III. GERNERALIDADES:

a) Abogados ( )

IV. COMUNIDAD JURIDICA:

2.1. De los siguientes planteamientos teóricos marque con un (x) dentro del paréntesis lo que considera básico para permitir resolver problemas generados por el inadecuado ejercicio de las funciones del notario.

a) La responsabilidad civil contractual: Es la obligación de resarcir que surge como consecuencia del daño provocado por un incumplimiento contractual (responsabilidad contractual) …….( )

b) Responsabilidad Notarial.- es aquello acto que por error, dolo o culpa el notario incurre, dando incumplimiento a lo que la ley manda en ejercicio a sus funciones. …….( )

c) El seguro a favor del tercero perjudicado.- es un sistema de protección frente a los riesgos existentes que, cuando ocurren o se materializan en un siniestro provocan unas consecuencias siempre evaluables económicamente. El aseguramiento consiste en la transferencia de los riesgos; asimismo, hacer frente a los daños personales, materiales que por sus errores u omisiones el profesional haya podido causar a sus clientes en el ejercicio de su profesión ……..( )

2.3. De las siguientes alternativas; marque con una (x) la razón o causa por las que no ha marcado en la pregunta anterior (solo una alternativa).

e) Falta de capacitación……( )
f) No se aplican……..( )
g) Desconocimiento…….. ( )

Especifique: _____

2.4. De las siguientes normas del Decreto Ley 1049 "Ley del Notariado"; marque con una (x) los que usted conoce y aplica para resolver problemas generador por el inadecuado ejercicio de la función del notario

a) D. Ley 1049 en su Artículo 144.- Definición El notario es aquel funcionario público que tiene responsabilidad de carácter administrativo cuando incumple esta ley, normas ligadas, estatutos o decisiones que son dictadas por el Colegio de Notarios y Consejo del Notariado.
…….( )

b) D. Ley en su Artículo 145.- Responsabilidades El notario es responsable, civil y penalmente, de los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de la función.…… …….( )

c) D. Ley en su Artículo 146.- Autonomía de Responsabilidad Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad del notario son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.
……..……( )

2.5. De las siguientes alternativas marque con una (x) dentro del paréntesis o la razón o la causa por la que no ha marcado en la pregunta anterior (solo una alternativa).

d) Falta de capacitación……..……( )
e) No se aplican……..……..( )
f) Desconocimiento……..…….. ( )

Especifique: _____

2.6. Usted Considera que no se ha aprovechado la legislación internacional, para analizar, regular normas para generar la Implementación de Seguros frente a la responsabilidad del notario por el inadecuado ejercicio de sus funciones se da:

a) Si

b) No

2.7. Usted cree que la Implementación De Seguro Frente A La Responsabilidad Civil Del Notario Por El Inadecuado Ejercicio De Sus Funciones, ayude con la seguridad y a proteger el patrimonio de los notarios ante posibles demandas y así mismo proteger a terceros perjudicados es:

a) SI ( ) b) NO ( )

SUMILLA: PROYECTO LEY QUE MODIFICA E INCORPORA DISPOSICIONES AL DECRETO LEY N° 26002; A FIN DE INCORPORAR LA IMPLEMENTACION DE SEGUROS CONSTITUIDOS EN UN PATRIMONIO COMO CAUCION PARA DAR FIEL COMPLIMIENTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO

FORMULACIÓN LEGAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA E INCORPORA DISPOSICIONES AL DECRETO LEY N° 26002; A FIN DE INCORPORAR LA IMPLEMENTACION DE SEGUROS CONSTITUIDOS EN UN PATRIMONIO COMO CAUCION PARA DAR FIEL COMPLIMIENTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO

ARTICULO 1.- Objetivos:

La presente ley tiene por objetivo modificar e incorporar disposiciones al Decreto Ley N° 26002, Ley del notariado a fin de implementar un seguro frente a la responsabilidad civil del Notario por el inadecuado ejercicio de sus funciones.

ARITICULO 2.- Modificatoria del articulo 55 tercer párrafo; y el articulo 145

Articulo 55.- tercer párrafo

(…)

"El Notario que incurre en error inducido por la actuación maliciosa de los comparecientes o de la intervención de otras personas no será eximido de la responsabilidad, al considerarse autor indirecto sujeto a responsabilidad solidaria"

Articulo 145.-

El notario es responsable civil, penalmente de los daños y perjuicios que por dolo, culpa ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de sus funciones. De ser el caso, se implementara un seguro notarial impuesto por el Consejo del Colegio de Notarios de la Republica que se encargara de cubrir los daños y perjuicios ocasionados hacia los perjudicados.

Articulo 3.- incorporación del artículo 145-A del Decreto Ley n° 26002, Ley del notariado.

Incorpórese el artículo 145-A al Capitulo I del Título IV del Decreto Ley n° 26002, ley del notariado, el que quedará redactado con el siguiente texto:

Artículo 145- A.- Implementación de seguro

Créase la implementación de seguros de los Notarios Públicos, el cual será administrado por el colegio de notarios de la Republica; este fondo constituirá una garantía por los daños y perjuicio que los notarios, en el ejercicio de su función, puedan ocasionar a terceros. Conforme a los criterios de fundamentación y determinación, según corresponda:

a) Es obligación del Notario cumplir con el aporte para la implementación de seguro;
b) El monto del seguro será de acuerdo a los habitantes de su jurisdicción;
c) El Notario que incumple al aporte de la implementación de seguros, será inhabilitado de sus funciones hasta que cubra el monto establecido según el tarifario del Consejo de Colegio de Notarios.
d) Cubrirá daños y perjuicios de acuerdo al tarifario establecido por el Consejo de Colegio de Notarios de la Republica;
e) De comprobarse la responsabilidad civil del notario el monto acumulado será retirado a favor del perjudicado;
f) De no ser comprobado la responsabilidad civil del notario el aporte será retirado a su favor cuando cese de sus funciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

PROYECTO LEY QUE MODIFICA E INCORPORA DISPOSICIONES AL DECRETO LEY N° 26002; A FIN DE INCORPORAR LA IMPLEMENTACION DE SEGUROS CONSTITUIDOS EN UN PATRIMONIO COMO CAUCION PARA DAR FIEL COMPLIMIENTO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL NOTARIO

i. Fundamentos:

ARTICULO 55

El Decreto Legislativo N° 1049 establece en su artículo 3 lo siguiente: "El notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial. El ejercicio personal de la función notarial no excluye la colaboración de dependientes del despacho notarial para realizar actos complementarios o conexos que coadyuven a su desarrollo, manteniéndose la responsabilidad exclusiva del notario" Sobre lo mencionado precedentemente y apropósito del rol protagónico del Notario y la gran responsabilidad a su cargo, el presente trabajo gira en torno a la redacción del art. 55 de la Ley Notariado, el mismo que actúa como un eximente de responsabilidad, a los hechos vinculados dentro de la función notarial y de donde el Notario haya sido inducido a error en el momento de dar fe a la identidad de los otorgantes. Es el caso, que para el ejercicio personal de la función Notarial, el Notario no excluye la colaboración de dependientes del despacho notarial para realizar actos complementarios o conexos que coadyuven a su desarrollo, por lo que resulta imprescindible determinar los límites de la responsabilidad notarial, a propósito de la intervención de terceros y/o dependientes que en el ejercicio de las funciones a su cargo.

La precitada norma, es el único artículo que exime de responsabilidad al Notario, siempre que haya sido inducido a error por la actuación maliciosa de los otorgantes. Dicho esto, resulta oportuno considerar que para el desarrollo de la función Notarial, el D.L. 1049 otorga la posibilidad de Para lo cual será importante definir los límites de responsabilidad Notarial, comentando brevemente como el mismo, ejerce la función pública en su oficio notarial.

Tal y como hemos desarrollado con anterioridad, el Notario Público adquiere a título personalísimo el poder de fe Pública que le es conferido por el Estado, siendo la única persona que puede formalizar los actos que se celebren delante de él. Por otro lado, este acto de Fe, se encuentra presente en todas las etapas de ejecución de su labor, a consideración que es necesario cumplir con una serie de procedimientos complementarios que garanticen una correcta convicción de formalización de la voluntad de los otorgantes. La intervención de los dependientes en la intención de coadyuvar con el desarrollo de las funciones del Notario, ocupan un rol muy importante, toda vez que la responsabilidad indirecta del principal por los hechos del subordinado, no solo se ejecuta en atención a la presunción legal de representación que ostenta el mismo, sino a su vez por la existencia de la "culpa" (culpa in eligendo), que responde no por el sustento exclusivo en la noción de culpa

en la elección, sino en el factor de atribución objetivo denominado "garantía", mediante el cual el principal respalda y responde por los hechos de sus dependientes, siempre que este haya actuado bajo estricto cumplimiento de las funciones a su cargo y por la "culpa" (culpa in vigilando) que corresponde a la labor de supervisión de los actos ejecutados por sus dependientes. La teoría garantista de responsabilidad, se ve respaldada por aplicación del principio de protección y tutela de la confianza ajena, regulado en el artículo 165° del C.C., siendo a su vez que complementariamente, artículos como el 1981° del C.C., precisa que aquel que tenga a otro bajo sus órdenes responde por el daño causado por éste último, si ese daño se realizó en el ejercicio del cargo o en cumplimiento del servicio respectivo. El autor directo y el autor indirecto están sujetos a responsabilidad solidaria.

ARTICULO 145

El desarrollo profesional en el ejercicio de la función pública y/o privada, cual fuese el ámbito de su desarrollo; incluyendo el de la función notarial; se encuentra expuesta a una responsabilidad administrativa, Civil y/o Penal, en la medida que exista afectación a terceros sea por dolo o culpa. En el caso específico, nos encontramos desarrollando la responsabilidad Notarial, orientada a la regulación descrita en el art. 55 de la Ley de Notariado, es oportuno considerar previamente que en materia de responsabilidad Notarial, el art. 145° del mismo cuerpo normativo enunciado, declara lo siguiente: "El notario es responsable, civil y penalmente de los daños y perjuicios que, por dolo o culpa, ocasione a las partes o terceros en el ejercicio de la función." (Art. 145 del D. L. 1049).

Es oportuno mencionar que la principal función objetiva conferida por el estado al notario, es la potestad de dar Fe pública en el momento que formalice una relación jurídica que está debidamente prescrita en la Ley; a su vez el Notario deja constancia de un hecho, situación o trámite no contencioso, legitimando plenamente los negocios que los usuarios le soliciten, en el marco regulado por el cuerpo normativo citado. En mérito al principio de rogación, es que surgen las pretensiones de las partes, siendo la traducción de estas voluntades, las que quedarán plasmadas en los instrumentos públicos y la función subjetiva del notario, podemos asociarla a la labor de identificar quienes pueden celebrar actos y de qué forma; en este proceso, resulta importante utilizar los medios electrónicos que por mandato normativo se ponen a disposición de los Notarios, tales como el acceso a RENIEC, la identificación biométrica de huellas dactilares, el Documento Nacional de Identidad. En todo momento el notario tiene el deber informar a las partes, los extremos y trascendencia de los actos celebrados delante de él. Si bien la función de fe pública es una facultad a título personalísimo del Notario, el artículo 3 del Decreto Legislativo 1049, detalla en su contenido lo siguiente: "Artículo 3.- Ejercicio de la Función Notarial: El notario ejerce su función en forma personal, autónoma, exclusiva e imparcial. El ejercicio personal de la función notarial no excluye la

colaboración de dependientes del despacho notarial para realizar actos complementarios o conexos que coadyuven a su desarrollo, manteniéndose la responsabilidad exclusiva del notario".

Es por ello que cuando un Notario incurra en una responsabilidad civil, se implementara un seguro que se denominará como una garantía de protección de la confianza ajena, mediante el cual se encargara de cubrir los daños y perjuicios ocasionados a terceros y será impuesto por el mismo Consejo del Colegio de notarios.

El notario deberá cumplir los procedimientos establecidos en las literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 145- A

ii. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto la modificatoria del artículo 55 tercer párrafo; y el artículo 145 y la implementación del artículo 145-A y sus literales a),b), c), d), e) y f); a la Ley del Notariado N° 26002, que tiene como fin implementar un seguro el cual se encargara de cubrir los daños y perjuicios ocasionados a terceros en función del Notario.

iii. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta de la ley, no irrogará gasto alguno para el erario nacional, siendo una herramienta Jurídica para los operadores de justicia en la impartición de justicia y como una garantía jurídica procesal.

iv. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La iniciativa Legislativa está orientada a proteger al autor directo y el autor indirecto que están sujetos a una responsabilidad solidaria.